

### **CONSTANCIA DE FIJACION DE LISTA DE TRASLADOS**

Dentro del presente Proceso VERBAL SUMARIO – MODIFICACION CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, instaurada a través de apoderada judicial por la señora NANCY CARREÑO BARRERA, madre y representante legal del niño G.A.T.C., y en contra del señor GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO, el demandado contestó dentro de los términos legales por intermedio de apoderada judicial, interponiendo como excepciones, las siguientes:

- EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE ALIMENTOS
- EXCEPCIÓN DE ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA
- EXCEPCIÓN DE ABUSO DEL DERECHO
- EXCEPCIONES INNOMINADAS

Córrase traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días de conformidad con el inciso 5 del artículo 391 del C.G.P. en concordancia con el artículo 110 de la norma ibidem.

Se fija en lista hoy seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2.022) a las 8:00 am y vence el traslado el día doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2.022) a las 4:00 pm.

Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022.

**Firmado Por:**  
**Claudia Consuelo Sinuco Pimiento**  
**Secretario Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008 Oral**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **021dff944bba3f7da46a92bdfcdf6eda61218559dc1e783a94dc10caf0085b3**

Documento generado en 05/12/2022 03:16:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RV: Contestación Demanda y Demanda de Reconvención Proceso 2022-00370-00**

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga

<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/10/2022 15:57

Para: Carlos Andres Borja Pinzon <cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (22 MB)

Contestación Demanda y Demanda Reconvención Rad. 2022-00370-00.pdf;

---

**De:** ABOGADO 2 <abogado2@jurintegabogados.com>

**Enviado:** jueves, 20 de octubre de 2022 3:43 p. m.

**Para:** Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Contestación Demanda y Demanda de Reconvención Proceso 2022-00370-00

Bogotá D.C.

Honorable

**Dra. Martha Rosalba Vivas González**

**JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8ª) DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

**[jo8fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jo8fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**PROCESO: VERBAL SUMARIO DE MODIFICACIÓN CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**

**Radicado:** 680013110008-2022-00370-00

**DEMANDANTE:** NANCY CARREÑO BARRERA (en calidad de madre y representante legal del niño GERMAN ALBERTO TIQUE CARREÑO)

**DEMANDADO:** GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO

E. S. D.

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA - DEMANDA DE RECONVENCIÓN**

Su Señoría reciba un cordial y respetuoso saludo de mi parte **MARYURY ACOSTA BAQUERO**, abogada titulada y en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía 1.010.218.661 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 292.095 del CSJ, actuando conforme al poder conferido por el señor **GERMÁN ALBERTO TIQUE CASTRO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 93.133.655 expedida en el Espinal (Tolima), parte demandada dentro de la presente causa, por medio del presente me permito correr traslado de la contestación de demanda y demanda de reconvención dentro del proceso de referencia de conformidad al archivo adjunto.

Dejando el presente para los fines pertinentes.

Atentamente,

**MARYURY ACOSTA BAQUERO**

**Abogado Procesalista.**

**Especialista en Derecho Administrativo**

**E-mail:** [abogado2@jurintegabogados.com](mailto:abogado2@jurintegabogados.com)

**Dirección:** Calle 12 B No. 8 A - 03, Of. 302/303

**Teléfonos:** (1) 337 6441 - (1) 337 6442 Ext. 114

**Celular:** 3124634682

**FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO ELECTRÓNICO**



**-Antes de imprimir recuerde su responsabilidad con el medio ambiente -**

Bogotá D.C.

Honorable

**Dra. Martha Rosalba Vivas González**

**JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8ª) DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

[i08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PROCESO: VERBAL SUMARIO DE MODIFICACIÓN CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**

**Radicado:** 680013110008-2022-00370-00

**DEMANDANTE:** NANCY CARREÑO BARRERA (en calidad de madre y representante legal del niño GERMAN ALBERTO TIQUE CARREÑO)

**DEMANDADO:** GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO

E. S. D.

**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DE DEMANDA

**MARYURY ACOSTA BAQUERO**, ciudadana mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.218.661 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 292.095 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del señor **GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO**, ciudadano mayor de edad, e identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.133.655, demandado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente y dentro del término legal previsto me permito dar **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**, en los siguientes términos:

#### **I. RESPECTO A LOS HECHOS**

**PRIMERO:** Es CIERTO.

**SEGUNDO:** Es PARCIALMENTE CIERTO, debido a que de mutuo acuerdo entre sus padres el menor fue registrado en la Notaria Primera (1ª) del Círculo del

---

*Dirección:* Calle 12 B No. 8 A -03 Of. 302 Bogotá D.C.

*Teléfonos fijos:* 337 6441 – 337 6442

*Teléfonos Celulares:* 3124634682.

*Correo Electrónico:* [abogado2@jurintegabogados.com](mailto:abogado2@jurintegabogados.com)

Espinal (Tolima), es decir, su nombre y lugar de registro fueron acordados de manera conjunta.

**TERCERO:** Es PARCIALMENTE CIERTO, dado que la separación de hecho se materializó dentro de las fechas enunciadas, sin embargo es totalmente falaz que las causales hayan sido las esgrimidas por la parte actora debido a que, la relación fue finalizada por inconvenientes económicos y por falsas acusaciones realizadas al por parte de la accionante dentro de la presente causa, las cuales explicare a continuación.

### **Inconvenientes económicos:**

La demandante convenció a mi prohijado de hipotecar su Casa Lote, en donde funcionaba el negocio de lavado de carros llamado: "Lavado de Autos Donde Tique" ubicado en la Carrera. 7 Manzana B Casa 26 B/ El Recreo Espinal, el cual estaba avalúo en CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000).

El crédito hipotecario fue solicitado por mi representado para cubrir los embargos de las supuestas propiedades de la demandante que tenían afectadas sus terrenos y fincas, según documentos que ella mostraba (documentos falsos), manifestándole que no contaba con el presupuesto para contratar abogado y ejercer su defensa; prometiéndole a mi poderdante que después recuperaría ese dinero para cancelar las deudas, siendo entregada la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000).

El dinero prestado a la demandante no fue cancelado, traicionando la lealtad y confianza brindada por mi representado.

### **Falsas acusaciones:**

Respecto a las supuestas "conductas contrarias a la moral realizadas por el demandado en contra de la niña ESTEFANY YULIETH DULCEY CARREÑO de 5 años de edad, fruto de relación sentimental anterior de mi representada, como fue el encontrar varias fotografías enfocadas en partes íntimas de la niña E.Y.D.C. en el celular del señor GERMAN ALBERTO TIQUE CARREÑO, siendo valorada los días 6 y 7 de diciembre de 2018, por Medicina General, Pediatría, Ginecología, Psicología y Trabajo Social del Dispensario del Ejército Nacional de Bucaramanga, tal y como consta en la historia clínica que se adjunta, entregada el 17/08/2022 cuyo

---

**Dirección:** Calle 12 B No. 8 A -03 Of. 302 Bogotá D.C.

**Teléfonos fijos:** 337 6441 – 337 6442

**Teléfonos Celulares:** 3124634682.

**Correo Electrónico:** [abogado2@jurintegabogados.com](mailto:abogado2@jurintegabogados.com)

DIAGNOSTICO PRINCIPAL. PRESUNTO ABUSO SEXUAL POR PARTE DEL PADRASTRO GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO, de lo cual tuvo conocimiento de Policía de Infancia y Adolescencia, CAIVAS y el Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiental de Bucaramanga". Es una declaración totalmente falsa y calumniosa, dado que a la fecha de la ocurrencia de los supuestos hechos denunciados mediante noticia criminal No. 680016000160202262455, fue mi prohijado quien llevó a la menor a que se le realizaran todas las evaluaciones correspondientes a fin de establecer cualquier vulneración que se hubiese generado a la menor de edad, la cual se encuentra relacionada en la epicrisis que me permito anexar.

**CUARTO:** Es FALSO, para el día mencionado, el señor CARLOS ALBERTO TIQUE CASTRO, llegó a la finca en donde se encontraba el menor G.A.T.C., sin avisarle a la señora NANCY CARREÑO BARRERA, con gran sorpresa encontró al menor en un estado de abandono total, sin la presencia de su progenitora en la residencia, estando en deplorables condiciones de aseo e higiene personal, mojado, embarrado, comiendo tierra junto con otra menor de edad de 9 años, a quien usualmente la demandante dejaba encargada de realizar los quehaceres de la casa, quien no tiene responsabilidad alguna de cuidar a un menor de edad.

Al ver dicha situación, mi prohijado CARLOS ALBERTO TIQUE CASTRO llamó a la señora NANCY CARREÑO BARRERA, para preguntarle por qué no estaba con el niño, pero ella nunca contestó, por esa razón, él no tuvo ningún problema en llevarlo a su casa ubicada en el Espinal (Tolima), para arreglarlo y cuidarlo, mientras tenía razón del paradero de su progenitora, garantizando su bienestar. Los presuntos hechos, no fueron denunciados ni puestos ante autoridades competentes debido a la premura de la situación.

**QUINTO:** Es FALSO, nunca le fue negado al niño el derecho de mantener una comunicación con su madre y familiares, es más hasta le era informado como se encontraba el menor G.A.T.C., y las actividades realizadas en el colegio, para cuando el niño estaba en su casa legítima, la señora NANCY CARREÑO BARRERA, en las llamadas y videos siempre lanzaba insultos y maltrato psicológico contra el señor CARLOS ALBERTO TIQUE CASTRO, tal era, el malestar manifestado que debía esperar a que se calmara y dejará de insultarlo.

**SEXTO:** Es FALSO, la señora NANCY CARREÑO BARRERA fue al Espinal (Tolima), en tres (3) ocasiones siempre llego a la casa, nunca tuvo interés de garantizarle los derechos fundamentales el menor G.A.T.C., mi prohijado nunca la chantajeo, puesto que siempre le garantizo a la parte demandante el que pudiera compartir con el menor de edad.

**SÉPTIMO:** Es FALSO, por cuanto El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, no tuvo en cuenta la solicitud de restablecimiento de derechos del menor G.A.T.C., limitándose a realizar remisión a la Comisaria de Familia de El Espinal, donde se pudo establecer que la señora Nancy Carreño atento e contra de los derecho fundamentales del menor, del estado de abandono, violencia contra el niño y mi prohijado.

**OCTAVO:** Es FALSO, mi poderdante nunca le negó al niño el derecho de mantener una comunicación con su madre y familiares, de lo cual la señora Argenis Tique Timote como Gobernadora de la comunidad indígena Sikima Calarcá del pueblo Pijao y es reconocida por la jefa líder indígena ancestral del Espinal Tolima fue testigo de las varias oportunidades que se le brindaron a la accionante para tener contacto con el menor G.A.T.C.

**NOVENO:** Es totalmente FALSO, además de carecer del adecuado sustento probatorio.

**DÉCIMO:** Es totalmente FALSO, por cuanto la demandante nunca contesto el llamado que se le realizo desde la Comisaria de Familia del Espinal.

**DÉCIMO PRIMERO:** No me consta.

**DÉCIMO SEGUNDO:** No me consta

**DÉCIMO TERCERO:** No me consta

**DÉCIMO CUARTO:** Es parcialmente CIERTO, por cuanto en el acuerdo suscrito ante la Comisaria de Familia del Espinal, se establecido la custodia inicialmente en cabeza de mi prohijado mientras la demandante se instalaba en Bucaramanga, para que en consecuencia se empezara a desarrollar una custodia compartida, teniendo al menor bajo del cuidado de uno de los progenitores cada dos meses, acuerdo que incumplió la aquí demandante y por el cual actualmente cursa denuncia por ejerció de manera arbitraria la custodia, hechos denunciados noticia criminal No. 732386099121202250643.

**DÉCIMO QUINTO:** No me consta

**DÉCIMO SEXTO:** Es totalmente FALSO mi protegido nunca le ha negado al niño el derecho de mantener una comunicación con su madre y familiares.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** No me consta

**DÉCIMO OCTAVO:** Es FALSO, por cuanto mi protegido es militar en uso de buen retiro y de lo cual nunca ha sacado que aprovechó de esa condición, dado que siempre este ha procurado el que se garanticen las condiciones de vida dignas para su hijo, por otra parte la comunidad indígena está compuesta por la misma familia y comunidad ancestral llegada a ella bajo la hermandad, desde su nacimiento este ha llevado la sangre Tique como indígena, igualmente el menor German Alberto Tique Carreño, la señora Nancy Carreño firmo consejo de autoridades indígenas del pueblo pijao reconocidas ante DAIMIR del Ministerio del Interior, acta N. 0003 fecha 17 de diciembre 2021, reconociendo al niño como parte del censo padrón de la comunidad indígena, donde mi protegido es sobrino de la gobernadora indígena sikima Calarcá del pueblo pijao, no es hermano como lo ha manifestado de manera falaz la parte actora.

**DÉCIMO NOVENO:** Es FALSO, por cuanto la jefa líder indígena ancestral del Espinal Tolima, es la señora Cherley Santa Tique reconocida ante DAIMIR del ministerio del interior y mediante acta de posesión de directivos cabildantes de la parcialidad indígena sikima Calarcá del pueblo pijao y la alcaldía del Espinal - Tolima quienes reconocen a la señora Argenis Tique Timote, como representante legal y Gobernadora de la comunidad indígena sikima Calarcá del pueblo pijao; ahora bien la demandante miente al negar que le menor German Alberto Tique Carreño no pertenece a la comunidad indígena por cuanto mediante acta N. 0003 fecha 17 de diciembre 2021 donde ella firmo acuerdo de reconocimiento y restablecimiento de derechos del menor indígena German Alberto Tique Carreño perteneciente al censo padrón de la comunidad indígena sikima Calarcá del pueblo pijao.

**VIGÉSIMO:** No me consta

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Es CIERTO.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Es parcialmente CIERTO por cuanto la demandante ejerció de manera arbitraria la custodia, hechos denunciados ante la Fiscalía General de la Nación mediante noticia criminal No.

---

**Dirección:** Calle 12 B No. 8 A -03 Of. 302 Bogotá D.C.

**Teléfonos fijos:** 337 6441 – 337 6442

**Teléfonos Celulares:** 3124634682.

**Correo Electrónico:** [abogado2@jurintegabogados.com](mailto:abogado2@jurintegabogados.com)

732386099121202250643, donde se estableció que la aquí demandante fue quien ha venido incumpliendo sus deberes alimenticios para con el menor G.A.T.C., al no dar las cuotas correspondientes a las mesadas de enero, febrero, marzo, abril, mayo; la Comisaria de Familia le informó en su momento a mi prohijado dicha novedad, de la misma manera que desde la Personería Municipal del Espinal se ha dado garantía del cumplimiento de las obligaciones alimenticias por parte de mi protegido, donde se le cumple a la señora Nancy el acuerdo a partir de la fecha 06 de junio del 2022.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Es parcialmente CIERTO, por cuanto se está realizando una exageración por parte de la accionante, dado que mi protegido le pidió a la señora personera del Espinal Tolima y a la jefa líder indígena ancestral del Espinal Tolima, acompañamiento por cuanto que el menor G.A.T.C. estaba un poco resfriado y tenía cita médica para el día 27 de mayo con el doctor Cardozo de la EPS, donde se le indico a la demandante que se le entregaría el niño después de que este se encontrara condiciones óptimas, a lo que las dos autoridades intervinieron darían el visto bueno en el momento que le entregara el niño a la madre ya la que a partir del momento ella será la directa responsable por la salud, el bienestar y cuidado siguiendo las indicaciones del médico, así como el cumplir con las indicaciones y médicas emitidas por parte del Médico Pediatra Geovani Reyes Barrero quien le diagnosticó un resfriado común el cual no significaba una urgencia, pero si dio recomendaciones de mantener al niño en el Espinal como mínimo cinco días en cuidados para tratarle el resfriado en casa sin exponerlo a cambio de clima, a viajes largos, o temperaturas frías ya que eso si le afectaría su salud, la señora Nancy Carreño hizo caso omiso a las indicaciones y recomendaciones del galeno, ya que viajó a Bogotá y Bucaramanga el día 27 de mayo, no prestando bienestar y cuidados del menor, como prueba de ello está la epicrisis presentada por su madre.

**VIGÉSIMO CUARTO:** Es FALSO, por cuanto no hace referencia a un hecho sino a una pretensión.

**VIGÉSIMO QUINTO:** Es parcialmente CIERTO, sin embargo, me permito establecer que la referida diligencia obedeció a una conducta sistemática para realizar trabas a fin de no dar cumplimiento al acuerdo de custodia compartida por parte de la demandante.

**VIGÉSIMO SEXTO:** Es parcialmente CIERTO, obedeciendo a las razones expuestas en el hecho anterior.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Es parcialmente CIERTO, por cuanto efectivamente la demandante junto con su aquí apoderada presentó una acción de tutela temeraria, con pretensiones que no competen a dicho mecanismo de protección constitucional, del tanto el fallador de primera como de segunda instancia determinaron la improcedencia de la acción la constitucional por constituirse el incumplimiento del principio de subsidiariedad lo que de la misma manera configura un ejercicio arbitrario del derecho.

**VIGÉSIMO OCTAVO:** Es CIERTO sin embargo el fallo de segunda instancia confirmo el fallo impugnado por parte de la accionante por las razones expuestas.

**VIGÉSIMO NOVENO:** No me consta.

**TRIGÉSIMO:** Es CIERTO.

## **II. Respecto a la Petición Especial de Medidas de Protección**

**Primero:** Me opongo rotundamente por cuanto no existe prueba alguna que demuestre que sobre mi protegido se deba imponer algún tipo de restricción para compartir con su hijo de conformidad al acuerdo de custodia suscrito entre este y la demandante.

**Segundo:** Me opongo, por cuanto realiza en prejuzamiento a buscar inducir a su Señoría a considerar a mi prohijado como un agresor cuando sobre este no reposa sanción alguna de tipo penal o policivo por conductas que pudiesen constituirse como contrarias a los derechos e intereses de su hijo o de la menor E.Y.D.C.

**Tercero:** Me opongo, ya que la misma desconoce que el lugar de residencia de mi prohijado es el municipio del Espinal, donde tiene domicilio y arraigo, además de ser donde se encuentra localizada la comunidad indígena Sikima Calarcá del pueblo Pijao, donde tanto este como el menor G.A.T.C tienen conexión al ser miembros de esta.

**Cuarto:** Me opongo, por cuanto no manifiesta la demandante que clase de tratamiento “reeducativo y terapéutico” deba requerir mi prohijado, además no aportar concepto médico o judicial que así lo acredite, constituyendo de esta manera una usurpación de funciones tendientes a causar error judicial.

**Quinto:** Me opongo a las razones expuestas por parte de la apoderada de la demandante al solicitar medidas de protección sin aportar documentación que acredite las mismas y bajo afirmaciones totalmente calumniosas y carentes de sustente probatorio alguno, generando así un abuso del derecho de postulación.

**Sexto:** Me opongo a lo peticionado por cuanto dicha medida no solo es restrictiva sino denigrante tanto para el menor G.A.T.C. como para con mi protegido al estar sometiendo al derecho a la familia a los intereses y deseos personales de la demandante.

### **III. Respetto a las Pretensiones**

**Primera:** Me opongo por cuanto no se ha logrado demostrar tanto el incumplimiento de las obligaciones a cargo de mi prohijado, como la idoneidad de una mejor condición a cargo de la demandante

**Segunda:** Me opongo al no establecer de manera clara y precisa la necesidad de estos valores a fin de garantizar el amparo de los derechos fundamentales del menor de edad.

**Tercera:** Me opongo por cuanto no manifiesta los motivos de la cifra invocada ni el amparo legal que cobijan tales.

**Cuarta:** No me opongo

**Quinta:** Me opongo, por cuanto es improcedente establecer el derecho del menor a compartir junto con su padre puede ser fijado de acuerdo a la voluntad y estado anímico de la aquí demandante.

**Sexta:** Me opongo, sin embargo, será en el momento procesal oportuno el Despacho quien decida sobre los referidos costes.

#### **IV. Nuevos Hechos.**

Me permito presentar ante su Honorable Despacho a tener en cuenta los siguientes como nuevos hechos:

**Primero:** El menor German Alberto Tique Carreño se encuentra registrado en el censo patrón de la comunidad indígena Sikima Calarcá del Pueblo Pijao de conformidad al acta N. 0003 fecha 17 de diciembre 2021.

**Segundo:** La demandante ha ejercido conductas violentas y despectivas para con mi prohijado, utilizando palabras soeces aun al frente el menor G.A.T.C., de la misma manera que ha ejercido actos de violencia física al haber intentado apuñalar a mi protegido, de lo cual existe una valoración médica en archivo del hospital San Rafael por violencia de genero e intrafamiliar de fecha 18 de agosto 2018, donde la señora Nancy causo con un cuchillo cortadura del dedo cuarto de la mano izquierda de los cuales nos permitimos anexar copia.

**Tercero:** La demandante ha realizado reiteradas conductas que han buscado generar dilación en el cumplimiento de las obligaciones acordadas entre las partes como ya ha sido expuesto, de la misma manera que esta ha afirmado tener como oficio la profesión de ingeniera ambiental con claros fines de inducir a error tanto al personal de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Procuraduría Delegada para la Familia, como a su Honorable Despacho.

**Cuarto:** En contra de la demandante se ha presentado denuncia ante la Fiscalía General de la Nación identificado noticia criminal No. 680016000160202262455 por los delitos de injuria y calumnia, ya que la demandante ha afirmado de manera reiterada e irresponsable de manera publica la supuesta responsabilidad de mi prohijado en conductas violentas, de las cuales no ha aportado soportes y si ha generado un estado de zozobra en mi protegido ya que se ha visto expuesto al constante prejuizgamiento y a agresiones varias al ser señalado como agresor.

#### **V. Pruebas**

Solicito a su Honorable Despacho tenga a bien el considerar las siguientes:

---

**Dirección:** Calle 12 B No. 8 A -03 Of. 302 Bogotá D.C.

**Teléfonos fijos:** 337 6441 – 337 6442

**Teléfonos Celulares:** 3124634682.

**Correo Electrónico:** [abogado2@jurintegabogados.com](mailto:abogado2@jurintegabogados.com)

1. Copia de poder legalmente otorgado.
2. Copia de extracto de hoja de vida del demandante en reconvencción
3. Copia de historia Clínica de psicología del demandante en reconvencción.
4. Copia de resolución No. 7247 de fecha 12 de septiembre de 2017, mediante la cual se reconoce la asignación de retiro del demandante en reconvencción.
5. Copia de Consignación cuota alimentaria de agosto de 2022
6. Consignación cuota alimentaria septiembre de 2022
7. Consignación correspondiente al pago de pensión.
8. Copia de carnet de vacunas del menor GERMAN ALBERTO TIQUE CARREÑO
9. Fotografías de recreación entre el padre el menor GERMAN ALBERTO TIQUE CARREÑO y su progenitor
10. Trabajos escolares del menor GERMAN ALBERTO TIQUE CARREÑO
11. Copia de factura de pensión del mes de mayo y junio de 2022
12. Copia de escritura pública No. 5810/2022 de la Notaría Séptima del Circulo de Bucaramanga - Santander de fecha 28 de septiembre de 2022, mediante la cual se protocoliza el acta de conciliación No. 0085/2022.
13. Copia de Noticia Criminal de Injuria y Calumnia No. 680016000160202262455.
14. Epicrisis lesiones personales código 732680079401 del Hospital San Rafael E.S.E.
15. Valoración de ingreso de la menor ESTEFANY YULIETJ DULCEY CARREÑO.
16. Copia de Notas de asistencia del menor al Liceo.
17. Copia de asistencia a clases del menor al Liceo.

## **VI. Excepciones de Merito o de Fondo**

### **EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE ALIMENTOS**

Pretende de manera indebida la demandante que se declare que ha existido un incumplimiento total de la obligación de alimentos de menores por parte de mi protegido, faltando de esta manera a la verdad procesal y sustancial, por cuanto, como me he permitido demostrar dentro de la

---

*Dirección:* Calle 12 B No. 8 A -03 Of. 302 Bogotá D.C.

*Teléfonos fijos:* 337 6441 – 337 6442

*Teléfonos Celulares:* 3124634682.

*Correo Electrónico:* [abogado2@jurintegabogados.com](mailto:abogado2@jurintegabogados.com)

presente contestación de demanda, mi protegido ha realizado de manera cumplida y constante el pago para sustento de su hijo y no como se ha afirmado de manera calumniosa por parte de la accionante, que no se ha prestado a responder desde la separación del hogar.

Por lo anteriormente expuesto le solicito muy respetuosamente señoría se sirva declarar la prosperidad de la presente excepción.

### **EXCEPCIÓN DE ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA**

En el caso que nos ocupa, se puede observar que la demandante busca exigir de manera arbitraria un derecho económico, en detrimento del patrimonio del demandado, desconociendo con ello el postulado jurídico de que "Nadie podrá enriquecerse a expensas de otro".

Por lo anteriormente expuesto le solicito muy respetuosamente señoría se sirva declarar la prosperidad de la presente excepción.

### **EXCEPCIÓN DE ABUSO DEL DERECHO.**

Causa confusión y espanto, la habilidad con que la accionante pretende un cambio de régimen de custodia y alimentos del menor G.A.T.C., pues en forma habilidosa y disfrazada, además de temeraria quiere obtener un provecho para sí misma, pues no trabaja estando en la obligación de ello, para con ella y para con su hijo, pero pretende vivir a expensas de los alimentos debidos al menor, de la misma manera que ha buscado pervertir el espíritu de la norma a querer sacar beneficio propio por el simple hecho de ser mujer, sin dar respeto a las garantías procesales y constitucionales que cubren a mi prohijado como ciudadano del Estado colombiano.

Por lo anteriormente expuesto le solicito muy respetuosamente señoría se sirva declarar la prosperidad de la presente excepción.

### **EXCEPCIONES INNOMINADAS**

Finalmente solicito si en el transcurso del proceso llegare a probarse excepción alguna diferente a las propuestas en la contestación de la demanda, solicito Señor Juez, sean declaradas de oficio o de conformidad con lo establecido en el artículo 282 del Código General del Proceso.

---

**Dirección:** Calle 12 B No. 8 A -03 Of. 302 Bogotá D.C.

**Teléfonos fijos:** 337 6441 – 337 6442

**Teléfonos Celulares:** 3124634682.

**Correo Electrónico:** [abogado2@jurintegabogados.com](mailto:abogado2@jurintegabogados.com)

## VII. Anexos

Los enunciados en el acápite de pruebas.

## VIII. Notificaciones

La demandante y su apoderada podrán ser contactadas en las direcciones maniestadas en el memorial de demanda

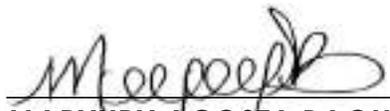
El demandado podrá ser notificado en la dirección

La suscrita podrá ser notificada en la dirección Calle 12b # 8ª – 03 oficina 302 de la ciudad de Bogotá D.C., al correo electrónico abogado2 correo electrónico [abogado2@jurintegabogados.com](mailto:abogado2@jurintegabogados.com) y al número de contacto 3126434682.

De esta forma su Señoría, ha procedido la defensa a dar contestación a la demanda dentro del término contemplado en la ley.

De su Excelencia con el mayor respeto.

Atentamente,



**MARYURY ACOSTA BAQUERO**

C.C. 1.010.218.661 de Bogotá D.C

T.P. Nro. 292.095 del Consejo Superior de la Judicatura

---

*Dirección:* Calle 12 B No. 8 A -03 Of. 302 Bogotá D.C.

*Teléfonos fijos:* 337 6441 – 337 6442

*Teléfonos Celulares:* 3124634682.

*Correo Electrónico:* [abogado2@jurintegabogados.com](mailto:abogado2@jurintegabogados.com)

## DEMANDA DE RECONVENCIÓN

Honorable

**Dra. Martha Rosalba Vivas González**

**JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8ª) DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

[j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PROCESO: VERBAL SUMARIO DE MODIFICACIÓN CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**

**Radicado:** 680013110008-2022-00370-00

**DEMANDANTE:** NANCY CARREÑO BARRERA (en calidad de madre y representante legal del niño GERMAN ALBERTO TIQUE CARREÑO)

**DEMANDADO:** GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO

E. S. D.

**ASUNTO:** DEMANDA DE RECONVENCIÓN

**MARYURY ACOSTA BAQUERO**, abogada titulada y en ejercicio, identificada como aparece al final al pie de mi correspondiente firma, actuando conforme al poder conferido por el señor **GERMÁN ALBERTO TIQUE CASTRO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 93.133.655 expedida en el Espinal (Tolima), que en fecha el día 5 de octubre de 2022, como consta en acta de notificación personal, al objeto de que dentro del término de DIEZ DÍAS comparezca y conteste a la demanda, proponiendo en su caso la oportuna reconvencción.

Por todo ello, mediante el presente escrito interpongo **DEMANDA DE RECONVENCIÓN**, conforme a los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos.

### HECHOS DE LA RECONVENCIÓN

**PRIMERO:** Mediante escritura pública No. 20 del día 9 de marzo de 2018 fue declarada la Unión Marital de Hecho entre los señores Germán Alberto Tique Castro y Nancy Carreño Barrera en la Notaría Única de Rio Negro – Santander desde el mes de marzo de 2018.

---

**Dirección:** Calle 12 B No. 8 A -03 Of. 302 Bogotá D.C.

**Teléfonos fijos:** 337 6441 – 337 6442

**Teléfonos Celulares:** 3124634682.

**Correo Electrónico:** [abogado2@jurintegabogados.com](mailto:abogado2@jurintegabogados.com)

**SEGUNDO:** El día 18 de agosto de 2022, mediante audiencia de conciliación No. 0085/2022, la Procuraduría 61 Judicial II para la defensa de los derechos de la Infancia, la adolescencia, la familia y la Mujer de Bucaramanga, se concilio entre las partes el declarar la cesación de los efectos civiles de la Unión Marital de Hecho, entre el lapso del mes de marzo de 2018 a la fecha de la suscripción del documento; quedando disuelta y en estado de liquidación.

**TERCERO:** El día 28 de septiembre de 2022, mediante escritura pública No. 5810 fue protocolizada el acta de conciliación mediante el cual se declaró la cesación de los efectos civiles de la Unión Marital de Hecho, señalada en el hecho inmediatamente anterior, ante la Notaria Séptima del Circulo de Bucaramanga – Santander.

**CUARTO:** En vigencia de dicha unión se procreó al menor German Alberto Tique Carreño, identificado con NUIP 1.111.127.051, nacido el 27 de septiembre de 2018, quien actualmente tiene cuatro (4) años.

**QUINTO:** El día 23 de septiembre de 2021, el Comisario de Familia de El Espinal – Tolima, el Comisario de Familia de El Espinal – Tolima, mediante audiencia de conciliación – régimen de visitas, alimentos y custodia de menor German Alberto Tique Carreño, aprobó las condiciones acordadas por los progenitores del menor, que en términos generales acordaron lo siguiente que me permito parafrasear:

**-CUSTODIA:** Las partes acuerdan que la custodia, tenencia y cuidado personal del menor GERMAN ALBERTO TIQUE CARREÑO, será ejercida de manera compartida por los Progenitores, y por temas de distancia de la señora NANCY CARREÑO BARRERA, las partes acordaron que la tenencia y cuidado del menor en calidad de progenitor quedará en cabeza del señor GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO, mientras la Progenitora se establece nuevamente en Bucaramanga y empieza a efectuar su derecho de custodia compartida.

**-REGIMEN DE VISITAS:** Las partes acuerdan que cada uno de ellos en calidad de Progenitores podrá compartir con su menor hijo GERMAN ALBERTO TIQUE CARREÑO, sin restricción alguna.

**-ALIMENTOS:** Las partes acuerdan una cuota mensual de alimentos de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), suma que acordaron cancelar al progenitor que se encuentre ejerciendo la tenencia, los cuales debían ser cancelados los cinco (5) primeros días.

**SEXTO:** En desarrollo del proceso de conciliación No. 0056/2022 se citó a las partes Germán Alberto Tique Castro y Nancy Carreño Barrera, por solicitud de la demandada a fin de modificar la custodia compartida, fijada en Comisaría de Familia, la cual fue fracasada, debido a que la convocante, proponía lo siguiente:

(...)

"1- Que se modifique el acta custodia compartida y se fije la custodia y cuidado a cargo de la progenitora y fije cuota alimentaria para el menor German Alberto en una cuota alimentaria de \$200.000 mensuales que serán incrementados cada año de acuerdo a lo señalado por el Gobierno y cuando entre a estudiar el menor cada padre asumirá el 50% de los gastos útiles escolares y que se le den 2 mudas de ropa a mitad de año y 2 final de año y en cuanto a visitas que sea cada 15 días por cada padre y las fiestas que sean habladas por las partes pero advirtiendo que el niño no sea sacado de la ciudad de Bucaramanga"

(...)"

**SÉPTIMO:** Cabe resaltar, que la señora NANCY CARREÑO BARRERA, ha interpuesto acción de tutela, solicitud de conciliación ante Procuraduría Delegada y proceso judicial, para privar el tiempo que mi prohijado comparte con su hijo, sin una causal que así lo justifique.

**OCTAVO:** Mi representado ha estado compartiendo con su hijo permanentemente desde su nacimiento, lo cuida de manera adecuada, le suministra alimentación, recreación, educación, vestuario y afecto, ejerciendo de esta manera el adecuado comportamiento que se espera de un buen padre de familia.

**NOVENO:** Cabe resaltar, que cuenta con el tiempo necesario para su cuidado, es miembro del Ejército Nacional en uso del buen retiro, cuenta con ingresos fijos y nunca ha tenido procesos de ningún índole en la institución así como no

---

**Dirección:** Calle 12 B No. 8 A -03 Of. 302 Bogotá D.C.

**Teléfonos fijos:** 337 6441 – 337 6442

**Teléfonos Celulares:** 3124634682.

**Correo Electrónico:** [abogado2@jurintegabogados.com](mailto:abogado2@jurintegabogados.com)

ha sido procesado ni penal ni disciplinariamente, siempre mostrando buena conducta (se anexa extracto de hoja de vida).

**DÉCIMO:** En el tiempo, que el menor se encontraba con su padre, obtuvo buenas calificaciones, evolución en sus habilidades cognitivas, y asistencia permanente en las clases asignadas.

**DÉCIMO PRIMERO:** Mi representado presento querrela contra la señora NANCY CARREÑO BARRERA, por injuria y calumnia la cual cuenta con radicado No. 680016000160202262455, conocida por la Fiscalía 06 Local de Bucaramanga (Santander), por las acusaciones relacionadas con la presunta violación y abuso sexual en contra de la menor Estefany Julieth Dulcey Carreño, debido que esta situación ha dañado su honra y buen nombre, y de ante mano se aclara que no existe sentencia que desvirtúe su presunción de inocencia.

### **PRETENSIONES**

**SUPlico AL JUZGADO:** Que teniendo por presentado este escrito, y copia y documentos que se acompañan, se tenga por formulada DEMANDA RECONVENCIONAL, y tras el recibimiento a prueba que desde ahora se solicita, se sirva estimarla y dar lugar a la DEMANDA DE FIJACIÓN DE CUOTA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS, VISITAS, VESTUARIO, SALUD Y RECREACIÓN del menor GERMAN ALBERTO TIQUE CARREÑO contra la señora NANCY CARREÑO BARRERA, se hagan las siguientes declaraciones y condenas:

**PRIMERO:** Fijar en forma definitiva la custodia y cuidado personal del menor GERMAN ALBERTO TIQUE CARREÑO, en cabeza de su padre GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO.

**SEGUNDO:** Disponer que la señora NANCY CARREÑO BARRERA, suministre cuota alimentaria mensual al menor GERMAN ALBERTO TIQUE CARREÑO, la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000), los cinco (5) primeros días de cada mes, en una cuenta de Depósitos Judiciales que ese Despacho ordene abrir en el Banco Agrario de esta ciudad, a ordene del señor GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO, la cual debe actualizar de conformidad al incremento del IPC.

**TERCERO:** Disponer que la señora NANCY CARREÑO BARRERA, suministre dos (2) mudas de ropa, en el mes de junio y diciembre de cada año, al menor GERMAN ALBERTO TIQUE CARREÑO, la cual deberá ser entregada al señor GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO o a quien él designe.

**CUARTO:** Disponer que la señora NANCY CARREÑO BARRERA, podrá visitar a su hijo GERMAN ALBERTO TIQUE CARREÑO, en la ciudad Bucaramanga o en la residencia del progenitor GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO, y sea devuelto en las fechas acordadas por las partes.

**QUINTO:** Disponer que la señora NANCY CARREÑO BARRERA, suministre el 50% correspondiente a los gastos de Educación de su hijo GERMAN ALBERTO TIQUE CARREÑO.

**SEXTO:** Disponer que la señora NANCY CARREÑO BARRERA, suministre el 50% correspondiente a los gastos de salud de su hijo GERMAN ALBERTO TIQUE CARREÑO.

**SÉPTIMO:** Condenar a la demandada al pago de costas procesales y/o agencias en derecho.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículo 371 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

### **PRUEBAS**

Comendidamente pido al Sr. Juez se sirva, a más de otorgar valor probatorio a los documentos relacionados, decretar durante el trámite del proceso la práctica de las siguientes pruebas:

#### **Documentales**

1. Copia de poder legalmente otorgado.
2. Copia de extracto de hoja de vida del demandante en reconvención
3. Copia de historia Clínica de psicología del demandante en reconvención.
4. Copia de resolución No. 7247 de fecha 12 de septiembre de 2017, mediante la cual se reconoce la asignación de retiro del demandante en reconvención.

---

**Dirección:** Calle 12 B No. 8 A -03 Of. 302 Bogotá D.C.

**Teléfonos fijos:** 337 6441 – 337 6442

**Teléfonos Celulares:** 3124634682.

**Correo Electrónico:** [abogado2@jurintegabogados.com](mailto:abogado2@jurintegabogados.com)

5. Copia de Consignación cuota alimentaria de agosto de 2022
6. Consignación cuota alimentaria septiembre de 2022
7. Consignación correspondiente al pago de pensión.
8. Copia de carnet de vacunas del menor GERMAN ALBERTO TIQUE CARREÑO
9. Fotografías de recreación entre el padre el menor GERMAN ALBERTO TIQUE CARREÑO y su progenitor
10. Trabajos escolares del menor GERMAN ALBERTO TIQUE CARREÑO
11. Copia de factura de pensión del mes de mayo y junio de 2022
12. Copia de escritura pública No. 5810/2022 de la Notaría Séptima del Circulo de Bucaramanga - Santander de fecha 28 de septiembre de 2022, mediante la cual se protocoliza el acta de conciliación No. 0085/2022.
13. Copia de Noticia Criminal de Injuria y Calumnia No. 680016000160202262455.
14. Epicrisis lesiones personales código 732680079401 del Hospital San Rafael E.S.E.
15. Valoración de ingreso de la menor ESTEFANY YULIETJ DULCEY CARREÑO.
16. Copia de Notas de asistencia del menor al Liceo.
17. Copia de asistencia a clases del menor al Liceo.

### **Interrogatorio de parte**

Ruego al señor Juez, fijar fecha y hora para que se lleve a cabo interrogatorio de parte donde formularé a la señora Nancy Carreño Barrera, mayor de edad, identificado con cédula 1.098.706.064, en calidad de demandada, sobre los hechos de la demanda, la cual podrá ser notificada en las direcciones aportadas por la misma en el escrito de demanda.

### **Testimoniales**

Sírvase señor Juez, aceptar los siguientes testimonios de las personas que a continuación enuncio, todas mayores de edad, con el objeto que expongan en audiencia pública el conocimiento que ellos tiene sobre los motivos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en que se desarrollaron los hechos que constituyen el fundamento de las pretensiones de la demanda:

1. **NOMBRE:** Argenis Tique C.C. No. 41.664.149.  
**CORREO ELECTRÓNICO:** [pradatiqueisabelcristina20@gmail.com](mailto:pradatiqueisabelcristina20@gmail.com)

2. **NOMBRE:** Aracely Ochoa Góngora, C.C. No. 40.975.168  
**CORREO ELECTRÓNICO:** [aracelyochoa29@gmail.com](mailto:aracelyochoa29@gmail.com)
3. **NOMBRE:** Sandra Murillo Hernández Espinal C.C. No. 65.700.834  
**CORREO ELECTRÓNICO:** [pradatiqueisabelcristina20@gmail.com](mailto:pradatiqueisabelcristina20@gmail.com)
4. **NOMBRE:** Alexander Verá Hernández C.C. No. 93.133.501  
**CORREO ELECTRÓNICO:** [pradatiqueisabelcristina20@gmail.com](mailto:pradatiqueisabelcristina20@gmail.com)
5. **NOMBRE:** Isabel Prada Tique C.C. No.1.105.674.832  
**CORREO ELECTRÓNICO:** [pradatiqueisabelcristina20@gmail.com](mailto:pradatiqueisabelcristina20@gmail.com)
6. **NOMBRE:** Hernando Torrado C.C. No. 88.141.543  
**CORREO ELECTRÓNICO:** [hertorrado@gmail.com](mailto:hertorrado@gmail.com)

**OBJETO DE LOS TESTIMONIOS:** deponer todo cuanto sepa respecto de los hechos de la demanda, el cuidado del menor por sus padres, la relación de convivencia y demás que les conste, desde el nacimiento del menor German Alberto Tique Carreño, a la actualidad.

### **PROCESO Y COMPETENCIA**

Désele a esta demanda el trámite previsto para los Procesos Verbal Sumario, estipulado en el artículo 290 del C.G.P., del cual su despacho es competente por la naturaleza del asunto y el domicilio común de las partes es competente señor Juez para conocer de este proceso.

### **ANEXOS**

Anexo a esta demanda los documentos aportados como prueba, copia simple de la demanda para el archivo del Juzgado y el poder debidamente conferido.

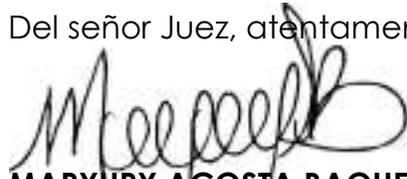
### **NOTIFICACIONES**

La demandada NANCY CARREÑO BARRERA, puede ser notificada en la carrera 25 B No. 54 N 15 Barrio los Colorados de la ciudad de Bucaramanga, correo electrónico: [nancycarrenobarrera@gmail.com](mailto:nancycarrenobarrera@gmail.com)

El demandante GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO, puede ser notificado en la Manzana C Casa 12 Barrio Villa del Palmar del Espinal Tolima, teléfono: 3118788346, correo electrónico: [germantique10@gmail.com](mailto:germantique10@gmail.com)

Las personales las recibiré en la secretaría de su Despacho o en la Calle 12 B No. 8 A – 03 Oficina 302/303 de Bogotá.  
Correo electrónico: [abogado2@jurintegabogados.com](mailto:abogado2@jurintegabogados.com)

Del señor Juez, atentamente,



**MARYURY ACOSTA BAQUERO**  
C. C. No. 1.010.218.661 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 292.095 del C.S.J.

Bucaramanga – Santander

**Honorable**

**Dra. Martha Rosalba Vivas González**

**JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

[j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Demandante:** Nancy Carreño Barrera

**Convocado:** German Alberto Tique Castro

**Radicado:** 68001311000820220037000

**Tipo de Proceso:** Proceso Verbal Sumario Modificación Custodia, Alimentos y Visitas

E. S. D.

**Referencia:** Poder Especial Amplio y Suficiente.

**GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.133.655 expedida en Espinal, obrando en calidad de demandado, por medio del presente escrito me dirijo ante su digno despacho con el fin de manifestarle que otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora **MARYURY ACOSTA BAQUERO**, abogada en ejercicio identificada con la C.C. No. 1.010.218.661 expedida en Bogotá y con la Tarjeta Profesional No. 292.095 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación actúe como abogada dentro del proceso de referencia.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, presentar los recursos de ley contra los autos y providencias que dicten dentro del presente proceso, demanda de reconvencción y demás actos propios en procura de la defensa de mis intereses, de igual manera el presente poder se extiende a todas las acciones pertinentes y demás estipulados en el art 77 CGP, así como las facultades que la ley confiere para una eficaz representación de mis derechos y mis legítimos intereses.

Manifiesto igualmente, que la información y los documentos entregados a mi apoderada son veraces y fueron obtenidos de manera legal respectivamente. Por ende mi apoderada quedará exonerada de cualquier responsabilidad

que pueda devenir por la información y documentos que le suministro en calidad de poderdante.

Solicito a su Señoría, mediante el reconocimiento a mi apoderada me permita establecer que este podrá ser contactado al correo electrónico [abogado2@jurintegabogados.com](mailto:abogado2@jurintegabogados.com) el cual corresponde a la empresa Jurinteg Limitada, identificada con NIT 830502235-1 y con la cual tengo suscrito Contrato de Prestación de Servicios Jurídicos, empresa para la cual mi apoderada presta sus servicios profesionales.

Sírvase reconocer personería a mi apoderada en las condiciones dadas en el presente poder.

**Atentamente,**

Handwritten signature of German Alberto Tique Castro in black ink, written over a horizontal line. The signature is stylized and includes the number '93.133.655' written below it.

**GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO,**  
C.C. Nro. 93.133.655 de Espinal

**ACEPTO**

Handwritten signature of Maryury Acosta Baquero in black ink, written over a horizontal line. The signature is stylized and includes the number '1.010.218.661' written below it.

**MARYURY ACOSTA BAQUERO**  
C.C. 1.010.218.661 de Bogotá D.C  
T.P. Nro. 292.095 del Consejo Superior de la Judicatura

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

**NOMBRES:**  
**MARYURY**

**APellidos:**  
**ACOSTA BAQUERO**

**PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA**

*Martha Lucía Olano de Noguera*

**UNIVERSIDAD:**  
**LA GRAN COLOMBIA/BTA**

**FECHA DE GRADO:**  
**26/05/2017**

**CONSEJO SECCIONAL:**  
**BOGOTA**

**CEDULA:**  
**1010218661**

**FECHA DE EXPEDICIÓN:**  
**22/06/2017**

**TARJETA N°:**  
**292095**

CSJ Escanear con CamScanner

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO**  
**Y SE EXPONE CONFORMIDAD CON LA**  
**LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 198 DE 1971**  
**Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR**  
**FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR**  
**DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO**  
**NACIONAL DE ABOGADOS.**

CSJ Escanear con CamScanner



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **93.133.655**  
**TIQUE CASTRO**

APELLIDOS  
**GERMAN ALBERTO**

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-AGO-1979**

**ESPINAL**  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.69**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**M**

SEXO

**06-OCT-1997 ESPINAL**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2900100-00131971-M-0093133655-20081128

0007057422A 1

28428640

## HISTORIA CLINICA PSICOLOGICA

### Datos Personales de Identificación

Fecha: diciembre 13 de 2021

Apellidos y Nombres: GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO

Sexo: MASCULINO

D.I. N°: C.C. 93133655 DE ESPINAL

Fecha de nacimiento: 27 DE AGOSTO DE 1979

Lugar de nacimiento: ESPINAL TOLIMA

Lugar de residencia: MZ C CASA 12 B/ VILLA DEL PALMAR

Nacionalidad: COLOMBIANA

Estado civil: SEPARADO (SOLTERO)

Cantidad de hijos: 3 HIJOS

Ocupación: EN USO DEL BUEN RETIRO (TECNICO EN SISTEMAS)

Número de Teléfono: Cel: 3175528316

Motivo: remitido por la comisaría de familia para formación de padre de familia, se encuentra triste porque la comisaria de familia le quito el menor para restablecer los derechos debido a que el señor German quería resolver el tema de custodia y las pruebas que dejo, manifiesta que siente en desventaja porque lo están tratando como un ciudadano normal desconociendo que el menor se encuentra en el censo patrón de la comunidad indígena (SIKIMA CALARCA DEL PUEBLO PIJAO ESPINAL TOLIMA).

### ANAMNESIS

#### Motivo de consulta

Recibir terapia psicológica para mejorar el comportamiento de padre de familia y formación en pautas de crianza.

#### Cuadro Clínico

Paciente en buen estado físico, afectado en sus emociones, perteneciente a la comunidad indígena Sikima Calarca del pueblo Pijao Espinal Tolima, orientado en tiempo y espacio, se percibe triste y un poco ansioso porque no entiende las razones por las cuales le quitaron el niño para restablecer derechos cuando no se han vulnerado porque hace entre 8 y 10 meses vive con el progenitor en el espinal, refiere que nunca lo ha dejado sólo.

En esta primera consulta se realiza valoración psicológica y se percibe afectado en sus emociones porque la comisaria encargada les quito al menor German Alberto Tique Carreño de 3 años sin verificar evidencias entregadas por el mismo que correspondían al pasado cuando vivían juntos, afirma que puede comprobar que no se le han vulnerado los derechos al menor.

Se realiza terapia cognitivo-conductual y se da orientación relacionada con el manejo de las emociones, auto control y orientación en formación de padres de familia.

JOSE VICENTE OLIVEROS CARRANZA  
 PSICOLOGO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL  
 REG. PROFESIONAL 101177 COLPSIC - LIC. EN SST N° 7852 DE 2013

Factores Desencadenantes

Factor asociado	Problemas del pasado, antes de acabarse la relación de pareja.
Familia	
Pareja	
Amistades	
Escuela	
Trabajo	
Salud	

**A.E.F. Antecedentes de Enfermedades en Familiares**

Tuberculosis: ..... SI ..... NO x.....      Cáncer: ..... SI..... NOx  
 Enfermedades del riñón: ..... SI ..... NOx      Obesidad: ..... SI x..... NO....  
 Enfermedades del Corazón: .. SI ..... NOx.....      Alcoholismo: ..... SI..... NOx  
 Colesterol en sangre: ..... SI ..... NOx      Drogadicción: ..... SI ..... NOx  
 Hipertensión arterial: ..... SI ..... NOx      Otras:..... SI ..... NOx

**A.E.P. Antecedentes de Enfermedades Personales**

Le ha sangrado abundantemente la nariz? ..... SI ..... NO x.....  
 Sufre algún tipo de alergia ? ..... SI ..... NO x.....  
 Ha sufrido alguna enfermedad pulmonar crónica ? ..... SI ..... NO x.....  
 Sufre de asma ? ..... SI ..... NO x.....  
 Se siente mal del estómago a menudo ? ..... SI ..... NO x.....  
 Tiene episodios frecuentes de diarrea ? ..... SI ..... NO x.....  
 Tuvo alguna enfermedad del hígado ? ..... SI ..... NO x.....  
 Le diagnosticaron alguna vez hipertensión ? ..... SI ..... NO x.....  
 Ha tenido palpitaciones? ..... SI ..... NO x.....  
 Tuvo alguna enfermedad del riñón ? ..... SI ..... NO x.....  
 Tiene dolores en huesos, articulaciones o columna ? ..... SI ..... NO x.....  
 Ha permanecido en alguna oportunidad internado ? ..... SI ..... NO x.....  
 Sufre a menudo de cefaleas ? ..... SI ..... NO x.....  
 Se desmaya con facilidad o siente frecuentes mareos ? ..... SI ..... NO x.....  
 Ha aumentado o disminuido de peso últimamente ? ..... SI x..... NO .....  
 Ha estado en tratamiento psiquiátrico o psicológico ? ..... SI ..... NO x.....  
 Le ha dicho algún médico que padece hernia ? ..... SI ..... NO x.....  
 Tiene diabetes ? ..... SI ..... NO x.....  
 Tuvo alguna enfermedad de glándula tiroides ? ..... SI ..... NO x.....  
 Tiene algún trastorno urinario ? ..... SI ..... NO x.....  
 Ha consultado al médico en los últimos 5 años ? ..... SI x..... NO .....

JOSE VICENTE OLIVEROS CARRANZA  
PSICOLOGO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL  
REG. PROFESIONAL 101177 COLPSIC - LIC. EN SST N° 7852 DE 2013

Está en tratamiento médico actualmente? ..... SI ..... NO x.....

**Observaciones:** consignar alguna enfermedad o sintomatología que no se ha dicho  
Niega padecer síntomas y/o enfermedades.

Diagnósticos:

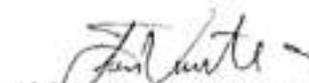
CIE-10 código Z13.3 para Examen de pesquisa especial para trastornos mentales y del comportamiento.

Z63.9 Problema de relación no especificado (V62.81) dsm v



German Alberto tique castro  
c.c. 93133655 de el Espinal

**Declaro que la información es verídica y completa**



JOSE VICENTE OLIVEROS CARRANZA  
TP. 101177 COLPSIC  
PSICOLOGO

**SEGUIMIENTO**

Diciembre 14 de 2021

En este seguimiento se evalúa el proceso y se identifica mejora en los síntomas emocionales.

Se realiza charla donde se genera conciencia en la formación de madre de familia, se aplica metodología DOFA direccionada a la formación o crianza de hijos.

Se dan recomendaciones generales.

Diagnósticos:

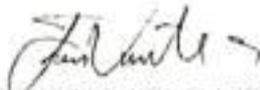
CIE-10 código Z13.3 para Examen de pesquisa especial para trastornos mentales y del comportamiento.

Z63.9 Problema de relación no especificado (V62.81) dsm v



German Alberto tique castro  
c.c. 93133655 del Espinal

**Declaro que la información es verídica y completa**



JOSE VICENTE OLIVEROS CARRANZA  
TP. 101177 COLPSIC  
PSICOLOGO

**SEGUIMIENTO**

Diciembre 15 de 2021

En este seguimiento se evalúa el proceso, se percibe inestable en sus emociones porque aún no sabe nada sobre la entrega del menor.

Se educa sobre pautas de crianza, se refuerzan técnicas para el manejo de las emociones, manejo de pautas de crianza y estilos de vida saludable en la crianza.

Se dan recomendaciones generales.

Diagnósticos:

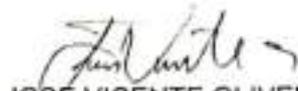
CIE-10 código Z13.3 para Examen de pesquisa especial para trastornos mentales y del comportamiento.

Z63.9 Problema de relación no especificado (V62.81) dsm v



German Alberto tique castro  
c.c. 93133655 del Espinal

**Declaro que la información es verídica y completa**



JOSE VICENTE OLIVEROS CARRANZA  
TP. 101177 COLPSIC  
PSICOLOGO

JOSE VICENTE OLIVEROS CARRANZA  
PSICOLOGO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL  
REG. PROFESIONAL 101177 COLPSIC - LIC. EN SST N° 7852 DE 2013

**SEGUIMIENTO**

Diciembre 16 de 2021

En este seguimiento se evalúa el proceso, se percibe mejoría, pero ansiosa por todo lo que le ha ido pasando.

Se realiza refuerzo en el tema de pautas de crianza y se orienta sobre estilos de crianza y formación para aprender a entender los comportamientos del niño en proceso evolutivo.

Se dan recomendaciones generales.

Diagnósticos:

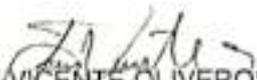
CIE-10 código Z13.3 para Examen de pesquisa especial para trastornos mentales y del comportamiento.

Z63.9 Problema de relación, no especificado (V62.81) dsm v



German Alberto tique castro  
c.c. 93133655 del Espinal

**Declaro que la información es verídica y completa**



JOSE VICENTE OLIVEROS CARRANZA  
TP. 101177 COLPSIC  
PSICOLOGO

**SEGUIMIENTO**

Diciembre 17 de 2021

En este seguimiento se evalúa el proceso en general, se percibe muy deprimida porque aún no le resuelven nada con lo relacionado a su hijo.

Se realiza refuerzo en el tema sobre estilos de crianza y se orienta sobre la importancia de la buena comunicación entre padres, comunicación asertiva, respeto mutuo y manejo de las emociones.

Se dan recomendaciones generales.

Diagnósticos:

CIE-10 código Z13.3 para Examen de pesquisa especial para trastornos mentales y del comportamiento.

Z63.9 Problema de relación no especificado (V62.81) dsm v



German Alberto Lique Castro  
c.c. 93133655 del Espinal

**Declaro que la información es verídica y completa**



JOSE VICENTE OLIVEROS CARRANZA  
TP. 101177 COLPSIC  
PSICOLOGO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO **7247** DE

CREMIL: 20160957

( 12 SEP 2017 )

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Sargento Viceprimero (RA) del Ejército GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.133.655 de Espinal .

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y el Acuerdo 08 de 2016

**CONSIDERANDO:**

1. Que en la Hoja de Servicios Militares radicada en esta Entidad bajo el No. 20160957 del 22 de agosto de 2017, distinguida con el No. 3-93133655 del 02 de junio de 2017, aprobada por El Señor Comandante del Ejército mediante Resolución No. 1137 del 22 de junio de 2017, consta que el señor **GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO** fue retirado de la actividad militar por **LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS**, baja efectiva 31 de agosto de 2017 con el grado de Sargento Viceprimero del Ejército.

2. Que en la Hoja de Servicios Militares antes citada y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicio: 19 años, 2 meses y 13 días

Nombre de los Hijos y Fecha de Nacimiento:

ANGELA LILIANA TIQUE QUIROGA	06 de septiembre de 2008
LINDA MILETH TIQUE GONZALEZ	29 de mayo de 2015

3. Que en el presente acto administrativo no se consigna el estado civil del precitado militar toda vez que en la hoja de servicios distinguida con el No. 3-93133655 del 02 de junio de 2017 aparece como divorciado y no se allegó con el expediente prestacional sentencia o escritura pública que decreta la cesación de los efectos civiles, así una vez se allegue el mencionado documento esta Entidad procederá a expedir el acto administrativo correspondiente.

4. Que dentro de la hoja de servicios militares del señor **Sargento Viceprimero (RA) del Ejército GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO** se encuentra relacionado el embargo decretado por el Juzgado Quinto de Familia de Ibagué, sin que en el expediente prestacional figure orden emanada por dicho despacho que autorice a esta Caja de Retiro a realizar el descuento sobre la Asignación de Retiro, por lo que el **GRUPO DE NÓMINA EMBARGOS Y ACREEDORES** de esta Entidad, procederá a validar la viabilidad de la aplicación de esta medida

247

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Sargento Viceprimero (RA) del Ejército GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.133.655 de Espinal.

5. de conformidad con las disposiciones legales contenidas en los Artículos 13 del Decreto 4433 de 2004 y el artículo 1 del Decreto 0991 de 2015, el militar arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro en cuantía del 66% del sueldo de actividad correspondiente a su grado, cuyos valores deben liquidarse de acuerdo al sueldo básico, según lo dispuesto en el decreto 214 de 12 de Febrero de 2016, para el cómputo de las partidas que a continuación se indican:

Sueldo Básico de Actividad

Prima de Actividad	49.5%
Prima de Antigüedad	19%
Subsidio Familiar	39%
Prima de Navidad	1/12

6. Que es procedente manifestar al señor **Sargento Viceprimero (RA) del Ejército GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO**, que en virtud del artículo 18 de la Resolución No. 5010 de 05 de junio de 2014, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.
7. Advertir que en el evento que se establezca, diferencia en el porcentaje que le corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta como factor de liquidación dentro del Reconocimiento de la Asignación de Retiro de que trata el presente acto administrativo, se efectuará la deducción a que hubiere lugar dentro de la prestación; así mismo se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 19, numeral 3 del Acuerdo 08 de fecha 03 de noviembre de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1o.** Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor del señor **Sargento Viceprimero (RA) del Ejército GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO** nacido el 27 de agosto de 1979, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.133.655 de Espinal, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 01 de septiembre de 2017 en cuantía del 66% del sueldo de actividad correspondiente a su grado en todo tiempo, incluyendo dentro de la liquidación las partidas computables de acuerdo con la Ley y conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTICULO 2o.** Declarar que la presente Resolución queda sujeta a la condición citada en el considerando No. 7 de la parte motiva.

**ARTICULO 3o.** Manifestar al señor **Sargento Viceprimero (RA) del Ejército GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO**, que en virtud del artículo 18 de la Resolución No. 5010 de 05 de junio de 2014, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.

**ARTICULO 4o.** Que el **GRUPO DE NÓMINA EMBARGOS Y ACREEDORES** de esta Entidad validará la aplicabilidad del mandamiento judicial decretado por el Juzgado Quinto de Familia de Ibagué, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Sargento Viceprimero (RA) del Ejército GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.133.655 de Espinal.

**ARTICULO 5o.** El señor Sargento Viceprimero (RA) del Ejército GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO, aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de la prestación reconocida, que se descompondrá en la siguiente forma: el 4% se destinará al pago de servicios médico-asistenciales y el 1% para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares e igualmente contribuirá con el monto del aumento de su Asignación equivalente a los 10 días siguientes a la fecha en que éste se cause, de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 del Decreto 4433 de 2004.

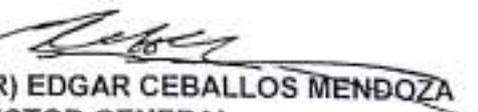
**ARTICULO 6o.** El pago de la prestación estará sujeto a la verificación de supervivencia que haga ésta Entidad, en los términos del Artículo 21 del Decreto 019 del 10 enero de 2012.

**ARTICULO 7o.** Para efectos de citación a notificar al señor Sargento Viceprimero (RA) del Ejército GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO téngase en cuenta la siguiente dirección: , Manzana 6 , Casa 2 , Barrio SAN PEDRO 1 ETAPA en Espinal Tolima teléfonos:,3118788346,, e-mail: germantique10@gmail.com

**ARTICULO 8o.** Contra la presente resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de ésta Caja, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
Bogotá, D.C., a

12 SEP 2017

  
**MAYOR GENERAL (R) EDGAR CEBALLOS MENDOZA**  
DIRECTOR GENERAL

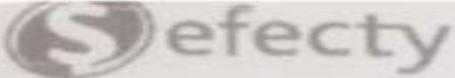
  
Aprobó: Teniente Coronel (RA) JOSÉ AGUSTÍN FIERRO CASTRO  
Subdirector de Prestaciones Sociales

  
Revisó 2: P.D GLORIA MARÍA LANCHEROS ZAMBRANO  
Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

  
Revisó 1: A.C. REINALDA HERNÁNDEZ ALVARADO  
Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

  
Sustanció: Abogado Contratista GEOVANY ALEXANDER TORO ANGEL  
Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales  
Expediente: 93133655

Consignación cuota alimentaria de agosto de 2022



EFFECTIVO LTDA  
NIT: 830-131-993-1  
Calle 94 No. 12-43 LOCAL 112 CENTRO  
SOMOS GRANDES CONTADORES  
RESOLUCION No. 012635 DE  
DTC 1472018  
SOMOS AUTOREGULADORES  
RESOLUCION No. 000217 DE  
JOL 2522013  
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO  
DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES  
OPERACION DE TRANSPORTE  
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-211103716  
Especialista en servicio: ARBOREZ  
DU: 831024  
Fecha: 29/08/2022 16:49:48  
A pagar: \$200.000.00

Tarifa basica: \$8.300.00  
Tarifa variable: \$0.00  
Descuento: \$1.600.00

Total pagado: \$206.640.00  
Efectivo: \$206.700.00  
Cambio: \$60.00

PAP Origen: 901644 BUCARAMANGA CRA 18 CON  
CRA 18 No. 34-43 LOCAL 112 CENTRO  
COMERCIAL PAEZ BUCARAMANGA, SANTANDER

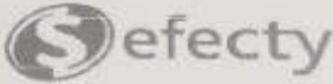
PAP Destino: 010059 SERVIENTRESA EXITO  
CALLE 60  
CRA 59A NO. 79 - 30 BOGOTA  
CUNDINAMARCA

Residente:  
CARRERA ALBERTO TIGUE CASTRO  
C.C.: 1119740004  
Tel.: 310780345  
Correo electronico: natiena@gmail.com

Destinatario:  
DANIEL JOSE BARRERA  
C.C.: 1119740004  
Tel.: 310780345  
Correo electronico: No registrado  
Medio de recibo: Fisico

Entregue Conforme: \_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_

Consignación cuota alimentaria septiembre de 2022



EFFECTIVO LTDA  
NIT: 830.131.993-1  
Calle 96 No. 12-52 BOGOTÁ  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
RESOLUCION No 012635 DE  
DIC 14/2018  
SOMOS AUTOPREVENEDORES  
RESOLUCION No 006217 DE  
JUN 25/2013  
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO  
DE TECNOLOGÍAS  
DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES  
EMPRESA DEDICADA A LA  
OPERACION DE TRANSPORTE  
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-211594296  
Especialista en servicio: ARGONIEZ  
DU: 286584  
Fecha: 08/09/2022 16:56:41  
A pagar: \$200.000.00

Tarifa basica: \$8.300.00  
Tarifa variable: \$0.00  
Descuento: \$0.00

Total pagado: \$208.300.00  
Efectivo: \$220.500.00  
Cambio: \$12.000.00

PAP Origen: 901644 BUCARAMANGA CRA 18 CON  
34 CC PÁEZ  
CRA 18 No. 34-43 LOCAL 112 CENTRO  
COMERCIAL PÁEZ BUCARAMANGA, SANTANDER

PAP Destino: 010059 SERVIENTREGA EXITO  
CALLE 80  
CRA 59A NO. 79 - 30 BOGOTÁ  
CUNDINAMARCA

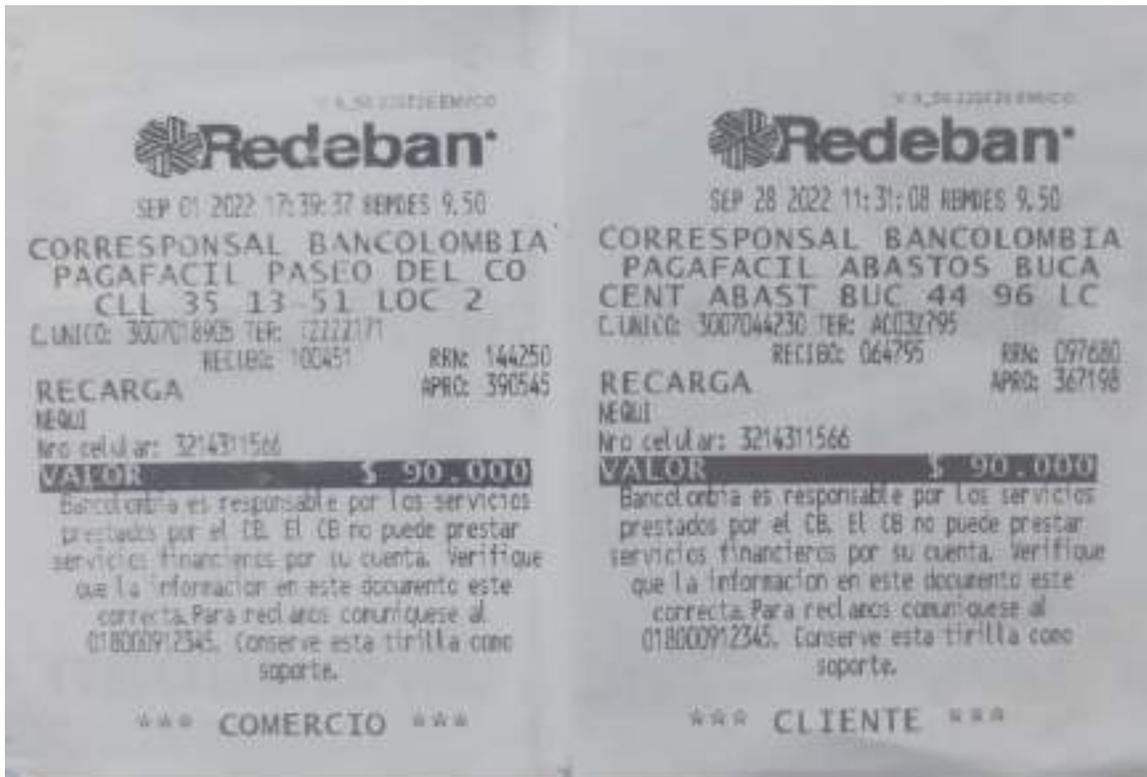
Remitente:  
GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO  
C.C.: 93123685  
Tel: 3118788346  
Correo electronico: notiene@gmail.com

Destinatario:  
NANCY CARREÑO BARRERA  
C.C.: 1098706064  
Tel: 3203447730  
Correo electronico: No registrado  
Medio de recibo: Físico

Entregue Conforme: \_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_

Este documento se ajusta a la letra de  
cambio y le son aplicables los artículos  
772 y siguientes del código de comercio.  
La entrega se considerará cumplida si al

Consignación correspondiente al pago de pensión.





Fotografías de recreación entre el padre el menor GERMAN ALBERTO TIQUE CARREÑO y su progenitor.



En Santa Martha



En Barranquilla



En prado (Tolima)





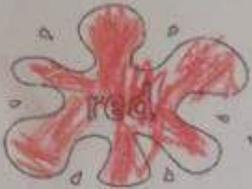
Trabajos escolares del menor GERMAN ALBERTO TIQUE CARREÑO

 **Liceo Moderno "Semillas de Alegría"**  
RESOLUCIÓN 2401 DEL 06 DE JULIO DEL 2021  
REGISTRO DANE No. 373268800043  
NIT 1105690876-9

**EVALUACION**  
**MIERCOLES 6 DE ABRIL 2022**

NOMBRE COMPLETO: German Alberto Tique  
ASIGNATURA: Lengua extranjera Ingles  
GRADO: Pre - Jardín PERIODO: PRIMERO

1) The color RED ( el color rojo)  
Coloreo de RED (rojo) ia mancha y pronuncio.



4,5

2) HELLO (hola)  
Coloreo y pronuncio según corresponda

3) GOOD MORNING  
Coloreo y pronuncio según corresponda.

Good Morning!

Copia de factura de pensión del mes de mayo y junio de 2022


**LICEO MODERNO SEMILLAS DE ALEGRÍA**  
 NIT: 1.105.690.876-6  
 CALLE 12 No. 9-47 CABALLERO Y GONGORA  
 RESOLUCIÓN No. 3663 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2020  
 REGISTRO DANE No. 373268800043


**coofisam**  
COOPERATIVA DE FAMILIARES DE EDUCACIÓN

FECHA	DÍA 07	MES 06	AÑO 22
NOMBRE COMPLETO	Cecilia Lisa Corro		
NÚMERO DOCUMENTO	111122051		
PENSIONES		MES A PAGAR	
GRADO	VALOR A PAGAR	X	GRADO X VALOR A PAGAR
PARVULOS - PRE JARDÍN			ABRIL
JARDÍN - TRANSICIÓN		X	VALOR A PAGAR
PRIMARIA			
TOTAL A PAGAR:		90.000	
OBSERVACIONES:			
Mayo			


**LICEO MODERNO SEMILLAS DE ALEGRÍA**  
 NIT: 1.105.690.876-6  
 CALLE 12 No. 9-47 CABALLERO Y GONGORA  
 RESOLUCIÓN No. 3663 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2020  
 REGISTRO DANE No. 373268800043


**coofisam**  
COOPERATIVA DE FAMILIARES DE EDUCACIÓN

FECHA	DÍA 22	MES 07	AÑO 22
NOMBRE COMPLETO	German Trique		
NÚMERO DOCUMENTO			
PENSIONES		MES A PAGAR	
GRADO	VALOR A PAGAR	X	GRADO X VALOR A PAGAR
PARVULOS - PRE JARDÍN			MAYO
JARDÍN - TRANSICIÓN		X	VALOR A PAGAR
PRIMARIA			
TOTAL A PAGAR:		90.000	
OBSERVACIONES:			
Pension Junio			



SFC054821728

SFC051854017

5810

NUMERO DE ESCRITURA: CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (5810)

CLASE DE ACTO O ACTOS: PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO

RADICADO: 124939 - 22

OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO C.C. 93.133.655 DE ESPINAL Y NANCY CARREÑO BARRERA C.C. 1.098.706.064 DE BUCARAMANGA.

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), LA SUSCRITA ELIZABETH MANCIPE PICO, NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, MEDIANTE RESOLUCION 10594 DE FECHA CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), DA FE QUE LAS DECLARACIONES QUE SE CONTIENEN EN LA PRESENTE ESCRITURA HAN SIDO EMITIDAS POR QUIENES LAS OTORGAN.

COMPARECIO(ERON):

GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO, QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 93.133.655 EXPEDIDA EN ESPINAL Y DIJO SER MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO(A) EN ESPINAL Y DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO(A) SIN UNION MARITAL DE HECHO Y NANCY CARREÑO BARRERA, QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 1.098.706.064 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, Y DIJO SER MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO(A) EN BUCARAMANGA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO(A) SIN UNION MARITAL DE HECHO.

Y MANIFESTO(ARON):

PRIMERO: QUE PRESENTA PARA SU PROTOCOLIZACIÓN EN ESTA NOTARIA

legis República de Colombia

78EGKGGWILYBNYDS  
SFC054821728  
SFC051854017  
K1TZCQW10720RVGZ

11/07/2022  
ELIAS ALBAZAMBA ESCOBAR  
NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

BAJO EL NUMERO QUE LE CORRESPONDA: -----

ACTA DE CONCILIACION NUMERO 0085/2022, DE FECHA QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022), EXPEDIDA POR LA PROCURADURIA SESENTA Y UNO (61) JUDICIAL II DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, ACTA DE CONCILIACION DE LA CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE LA UNION MARITAL DE HECHO, SU DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE EL(LA) SEÑOR(A) NANCY CARREÑO BARRERA Y DEL SEÑOR GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO (4 FOLIOS).-----

EN CONSECUENCIA, YO EL NOTARIO DECLARO LEGALMENTE PROTOCOLIZADOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE QUE SURTA PLENO EFECTO LEGAL Y PARA QUE SEAN REPRODUCIDAS LAS COPIAS QUE SOLICITE(N) EL(LOS) INTERESADO(S).-----

EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR, QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES) Y NUMERO(S) DE SU(S) DOCUMENTO(S) DE IDENTIDAD. DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS, Y QUE, EN CONSECUENCIA, ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE (LOS) INSTRUMENTO(S) QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS, TAMPOCO RESPONDE DE LA CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE ESTOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. (ART. 9° D.L. 960/70).-----

ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: EL(LOS) INTERESADO(S) MANIFIESTA(N) SU CONSENTIMIENTO EL CUAL SE ENTIENDE OTORGADO CON LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA QUE NO ( ) SI (X) ACEPTAN SER NOTIFICADO(S) POR MEDIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



ELECTRÓNICO SOBRE EL ESTADO DEL TRÁMITE DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO UNA VEZ HAYA INGRESADO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS PARA SU RESPECTIVA CALIFICACIÓN Y ANOTACIÓN EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CORRESPONDIENTE, TODO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 1579 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2012 Y ARTICULO 56 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

LEIDO QUE LES FUE EL INSTRUMENTO PRECEDENTE A LOS EXPONENTES OTORGANTES LE IMPARTEN SU APROBACION A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLAUSULAS Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO LO FIRMAN, DE IGUAL MANERA SE LES ADVIRTIO SOBRE LAS FORMALIDADES LEGALES QUE DEL CONTRATO SE DERIVAN EN FORMA ESPECIAL LO RELACIONADO CON EL REGISTRO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EN LA OFICINA RESPECTIVA.

CUANDO TRANSCURRIDOS DOS (2) MESES DESDE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRIMER OTORGANTE NO SE HAYAN PRESENTADO ALGUNO O ALGUNOS DE LOS DEMÁS DECLARANTES, EL NOTARIO ANOTARA EN ESTE INSTRUMENTO LO ACAECIDO, DEJARA CONSTANCIA DE QUE POR ESE MOTIVO NO LO AUTORIZA Y LO INCORPORARA AL PROTOCOLO (ART 10, DECRETO 2148/83).

DERECHOS NOTARIALES: \$ 110.100- + - - - -

SUPERINTENDENCIA \$ 7.150 - + + + + FONDO \$7.150 + + + +

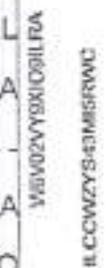
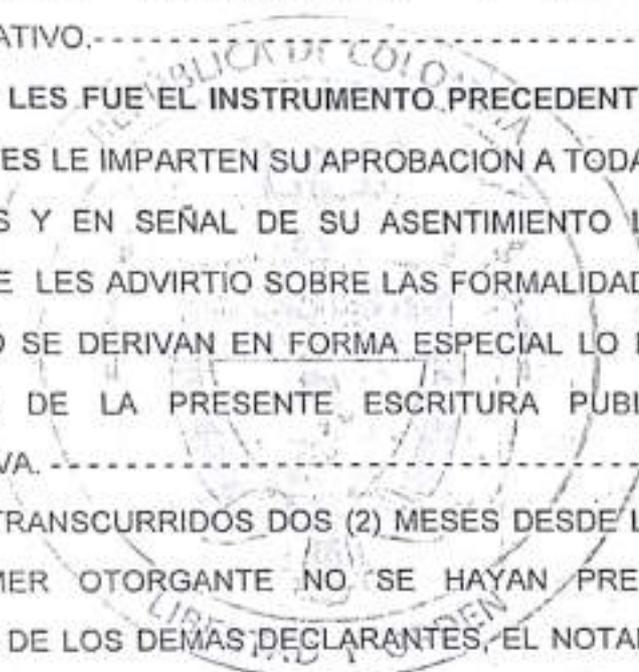
DECRETO NO.1681 DE 1.996. RES. 00755 DEL 26 DE ENERO DE 2022

IVA: \$ 20.919 - + - - - DECRETO 2076 DE 1.992.

RETENCION : \$ \_\_\_\_\_ POR ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS.

LEY 55 DE 1.985.

EKLN --- LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE.



## CONTROL

RECIBIO DATOS:	Daniela	REVISION:	Moss
EXTENDIO:	Flu	NUMERO:	
OTORGO:	Moss	FOTOCOPIO:	Moss

ESTA ESCRITURA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE SEGURIDAD Nos: -----  
 SFO351954017 SFO151954018 SFO951954019

NOMBRE: *German Alberto Tique Castro*  
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: *93.133.655*  
 TEL. O CEL.: *311 878 8346*  
 DIR.: *M2. C. Cs. 12 Brr. Villa de palma*  
 CIUDAD: *Esmeraldas*  
 E-MAIL: *germantique10@gmail.com*  
 PROFESION U OFICIO: *Independiente*  
 ACTIVIDAD ECONOMICA: *Independiente*  
 ESTADO CIVIL: *soltero*  
 PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO X  
 CARGO: \_\_\_\_\_ FECHA VINCULACION: \_\_\_\_\_  
 FECHA DE DESVINCULACION: \_\_\_\_\_

NOMBRE: *Nancy Carenõ Barrera*  
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: *1098706064*  
 TEL. O CEL.: *310 600 9042*  
 DIR.: *Carrera 25b 54n15*  
 CIUDAD: *Bucaramanga*  
 E-MAIL: *NancyCarenõBarrera@hotmail.com*  
 PROFESION U OFICIO: *Independiente*  
 ACTIVIDAD ECONOMICA: *Independiente*



SFG051954016

SFC664821730

ESTADO CIVIL: Soltera

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO X

CARGO: \_\_\_\_\_ FECHA VINCULACION: \_\_\_\_\_

FECHA DE DESVINCULACION: \_\_\_\_\_

LOS OTORGANTES,

*German Alberto Tique Castro*  
GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO  
c.c. 93.133.655

*Nancy Carreño Barrera*  
NANCY CARREÑO BARRERA  
c.c. 1098706064. Bucaramanga.

LA NOTARIA (E).

*Elizabeth Mancipe Pico*  
LIBERTAD Y ORDEN

ELIZABETH MANCIPE PICO



ELIZABETH MANCIPE PICO  
NOTARIA SÉPTIMA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

Es fiel autentica y PRIMERA fotocopia tomada de su original. Se expide con destino a LOS INTERESADOS

En Bucaramanga, 03 OCT 2022

*Héctor Elías Ariza Vasco*  
HÉCTOR ELÍAS ARIZA VASCO  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



SFC664821730



SFC664821730

U4XG300M0Y6THNFM

4UH7QYX15M05CGVZ

11/07/2022

21/05/2022



PROCURADURIA 61 JUDICIAL II PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA, LA FAMILIA Y LA MUJER DE BUCARAMANGA

ACTA DE CONCILIACIÓN No.0085/2022

Convocante (s): **NANCY CARREÑO BARRRERA**  
 Convocado (s): **GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO**  
 Pretensión: **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE UMH, SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**  
 Fecha de Solicitud 18 agosto de 2022

110272522

2VX1P1TOPKXRPQW

SFC254821732

República de Colombia legis

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO  
MAGISTRADO SEÑALADO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

X

La suscrita, Procuradora 61 Judicial II adscrita a la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer, de Bucaramanga, en virtud de la aplicación del artículo 103 del C.G.P y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 que permite el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en todas las actuaciones judiciales y por analogía en las actuaciones de conciliación extrajudicial y dado que la única compareciente expresó su voluntad de desarrollar la presente diligencia de manera virtual, procedió a instalar la audiencia de conciliación por la plataforma, MICROSOFT TEAMS actuando como Ministerio Público, habilitada y asignada como conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes, en Bucaramanga, Santander, a los 15 días del mes de **septiembre del 2022, siendo las 9 am**, procede el Despacho de la Procuraduría 61 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer de Bucaramanga, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL VIRTUAL** de la referencia, compareciendo a la diligencia señora **NANCY CARREÑO BARRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.098.706.064 de Bucaramanga-Santander, con fecha de expedición, 16 de junio de 2009 correo electrónico [nancycarrenobarrera@gmail.com](mailto:nancycarrenobarrera@gmail.com) residente en cra 25 B # 54 N -15 Barrio Colorados de Bucaramanga, quien concurre y se le otorga poder a la Dra. **ADA MARIA MURGAS REDONDO** quien se le reconoce personería jurídica para actuar, identificado con la C.C 40.914.125 De Riohacha-Guajira, con fecha expedición 12 marzo de 1979 con Tarjeta profesional # 154.208 del C.S. de la Judicatura con correo electrónico [abogadamurgas@gmail.com](mailto:abogadamurgas@gmail.com) y el convocado señor **GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO** identificación con la C.C 93.133.655 de Espinal Tolima, con fecha de expedición 6 octubre se 1997 con correo electrónico [germantique10@gmail.com](mailto:germantique10@gmail.com) quien reside manzana C casa 12 Barrio villa del pilar en Espinal Tolima, quien se presenta a audiencia virtual con abogado otorgándosele en la misma audiencia poder amplio y suficiente para que lo represente, procediendo el despacho luego de verificado sus documentos a otorgar poder al Dr. **CARLOS ALBERTO ORTEGA BARBOSA** quien se le reconoce personería jurídica para actuar, quien es identificado con la C.C 1.026.277.274 de Bogotá- Cundinamarca, con fecha expedición 12 de enero de 2010, con Tarjeta profesional # 263.844 del C.S. de la Judicatura con correo electrónico [abogado2@jurintegabogados.com](mailto:abogado2@jurintegabogados.com). Son convocados para conciliar lo relativo a la **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE U.M.H, SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, dentro del trámite de **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** establecido en la Ley 640 de 2001. Acto seguido la Procuradora declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia Familia como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta:  
*"Que se declare la Cesación de los efector civiles de la unión marital de*

Procuraduría 61 Judicial II de Bucaramanga  
 Calle 37 No. 11-18 Oficina 108 Casa Luis Peró de la Cruz  
 Teléfono 0315878750 ext. - 77217 y 77218  
 Email: [psj61@procuraduria.gov.co](mailto:psj61@procuraduria.gov.co)



hecho que fue declarada por escritura pública # 20 el día 9 marzo de 2018 en la Notaría única de Rio negro –Santander desde marzo del 2018 hasta la actualidad. Y consecuente disolución y liquidación de la sociedad patrimonial". Acto seguido se le concede la palabra a la parte convocanda quien manifiesta, " si acepto la fecha señalada y lo planteado por la señora Nancy, sobre la cesación de los efectos civiles de UMH y su disolución y liquidación de la sociedad patrimonial".

En virtud a lo anterior y como quiera que las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio, el cual se avizora legal, proceden convocante y convocado en presencia de la Procuradora 61 Judicial II para asuntos de Familia a suscribir el acuerdo en los siguientes términos.

Que la señora **NANCY CARREÑO BARRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.098.706.064 de Bucaramanga-Santander, con correo electrónico [nancycarrenobarrera@gmail.com](mailto:nancycarrenobarrera@gmail.com) y el convocado señor **GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO** identificación con la C.C 93.133.655 de Espinal Tolima, con correo electrónico [germantique10@gmail.com](mailto:germantique10@gmail.com) acordaron que se declare que: **1-** Entre **NANCY CARREÑO BARRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.098.706.064 de Bucaramanga-Santander, y el convocado señor **GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO** identificación con la C.C 93.133.655 de Espinal Tolima se declare la **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE UMH** de la delataria de esta por escritura pública # 20 del día 9 marzo de 2018 en la Notaría única de Rio negro –Santander, durante el lapso comprendido entre el marzo del 2018 a la fecha actual; **2-** Que como consecuencia de la **UNIÓN MARITAL DE HECHO** surgió una **SOCIEDAD PATRIMONIAL** entre **NANCY CARREÑO BARRERA** y **GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO** durante el tiempo comprendido entre el marzo del 2018 a la actualidad pactan que la **SOCIEDAD PATRIMONIAL** quede disuelta y en estado de liquidación, comprometiéndose a realizar la liquidación de la sociedad patrimonial; posteriormente, y **3-** Las partes se comprometen a protocolizar la presente acta de conciliación en la Notaría Séptima del Circulo de Bucaramanga el día de **16 de septiembre del 2022 a las 8 de la mañana**, así como a llevar los oficios expedidos por la Procuraduría 61 de Familia de Bucaramanga para que se realice la inscripción de la Unión Marital de Hecho en el correspondiente registro civil de nacimiento de cada uno de los compañeros permanentes.

La presente constancia se firma por la Procuradora 61 Judicial II de Familia de Bucaramanga, siendo las 9:42 minutos del medio día, disponiendo remisión de copia de la misma a los siguientes correos electrónicos: [nancycarrenobarrera@gmail.com](mailto:nancycarrenobarrera@gmail.com) (convocante); [abogadamurgas@gmail.com](mailto:abogadamurgas@gmail.com) (apoderada de la convocante) y [germantique10@gmail.com](mailto:germantique10@gmail.com) (convocado), [abogado2@jurintegabogados.com](mailto:abogado2@jurintegabogados.com) (apoderado del convocado). por haber participado en la diligencia virtual.



**RUTH JAEL SALAZAR SERRANO**  
Procuradora 61 Judicial II de Familia Bucaramanga



# AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



13171065

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Bucaramanga, compareció: NANCY CARREÑO BARRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1098706064.

----- Firma autógrafa -----



y1lkvd2j0emd  
28/09/2022 - 14:13:06

GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 93133655.



y1lkvd2j0emd  
28/09/2022 - 14:13:56

----- Firma autógrafa -----

Deforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ELIZABETH MANCIPE PICO

Notario Séptimo (7) del Círculo de Bucaramanga, Departamento de Santander - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: y1lkvd2j0emd



SFC-454821731

B116ZEKBM7A303GR

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA  
11/07/2022

legis  
Colombia  
República

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL,  
CONOCIMIENTO INICIAL.**

Fecha de Recepción: 05-09-2022  
Hora: 11:24:19  
Departamento: Santander  
Municipio: BUCARAMANGA

**NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL**

Caso Noticia: 680016000160202262455  
Departamento: 68-Santander  
Municipio: 1-BUCARAMANGA  
Entidad Receptora: 60-Fiscalía General de la Nación  
Unidad Receptora: 60-SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO) -  
BUCARAMANGA  
Año: 2022  
Consecutivo: 62455

**TIPO DE NOTICIA**

Tipo de Noticia: QUERRELLA  
Delito Referente: DE LA INJURIA Y LA CALUMNIA - PA.  
Modo de operación del delito: -  
Grado del delito: NINGUNO  
Ley de Aplicabilidad: Ley 906

**AUTORIDADES**

¿El usuario es remitido por una Entidad?: NO

**DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE**

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA  
Número de Documento: 93133655  
Fecha de Expedición: 06-10-1997  
País de Expedición: COLOMBIA  
Departamento de Expedición: TOLIMA  
Ciudad de Expedición: ESPINAL

Primer Nombre:	GERMAN
Segundo Nombre:	ALBERTO
Primer Apellido:	TIQUE
Segundo Apellido:	CASTRO
País de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	TOLIMA
Municipio de Nacimiento:	ESPINAL
Fecha de Nacimiento:	27-08-1979
Edad:	43
Sexo:	HOMBRE
Tiene alguna discapacidad:	No
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	No
Tipo de Dirección:	Residencia
Dirección de Correspondencia:	BARRIO LA INMACULADA TORRE 18 APTO 4106
Complemento Dirección de Correspondencia:	CENTRO ABASTOS
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	SANTANDER
Municipio de Correspondencia:	BUCARAMANGA
Teléfono Celular:	3175528316
Teléfono Fijo:	-
Correo Electrónico:	GERMANTIQUEDIAZ@GMAIL.COM
Por qué Medio Desea ser Contactado:	Celular
Estimación de los daños y perjuicios:	-

### VÍCTIMAS

¿Tiene información sobre la(s) víctimas(s)?: No

### INDICIADOS

¿Tiene información sobre el o los posible(s) indiciado(s)?: Sí  
¿Cuántas personas participaron en la comisión del delito?: 1  
¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?: 1

### DATOS DEL INDICIADO

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA

Número de Documento:	1098706064
Fecha de Expedición:	16-06-2009
País de Expedición:	COLOMBIA
Departamento de Expedición:	-
Ciudad de Expedición:	-
Primer Nombre:	NANCY
Segundo Nombre:	-
Primer Apellido:	CARREÑO
Segundo Apellido:	BARRERA
País de Nacimiento:	-
Departamento de Nacimiento:	-
Municipio de Nacimiento:	-
Fecha de Nacimiento:	-
Edad:	-
Sexo:	-
Alias:	-
Tiene alguna discapacidad:	-
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	-
¿tiene algún acento en particular?:	-
¿tiene rasgos o características físicas particulares?:	-
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?:	-
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencia?:	-
Identidad de género:	-
Calidad:	-
Nivel Académico:	-
Oficio:	-
Profesión:	-
Dirección de Correspondencia:	CARRERA 25B 54N 15
Complemento Dirección de Correspondencia:	BARRIO COLORADOS
País de Correspondencia:	-
Departamento de Correspondencia:	-
Municipio de Correspondencia:	-
Teléfono Celular:	3233060963
Teléfono Fijo:	-
Correo Electrónico:	-
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.):	CARRERA 25B 54N 15 BARRIO COLORADOS
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.):	-
Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.):	-

Otro medio de contacto: -  
 Información adicional: -

### TESTIGOS

¿Sabe usted si hay testigos? No  
 ¿Cuántas personas fueron testigo del hecho denunciado? -  
 ¿De cuántos de estos testigos tiene información para aportar? -

### RELACIÓN ENTRE INTERVINIENTES

¿Existe o existió una relación entre el indiciado y la víctima? Sí  
 Relación 1: GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO ES EX COMPANERO(A) PERMANENTE DE NANCY CARREÑO BARRERA

### DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 18-02-2020  
 Hora: 18:05:00  
 Para delitos de acción continuada: -  
 Fecha inicial de comisión: 18-02-2020  
 Hora: 18:05:00  
 Fecha final de comisión: -  
 Hora: -  
 Lugar de comisión de los hechos: -  
 Departamento: SANTANDER  
 Municipio: BUCARAMANGA/SANTANDER  
 Localidad o Zona: -  
 Barrio: -

Dirección: VEREDA: SANTA RITA, BUCARAMANGA/SANTANDER, SANTA RITA  
Latitud: 7.182264374508229  
longitud: -73.10547991654302  
¿Uso de armas?: NO  
Uso de sustancias tóxicas: NO

## RELATO DE LOS HECHOS

### ¿QUÉ VIENE A DENUNCIAR?:

INJURIA Y CALUMNIA

### ¿CÓMO LE PASÓ?:

EL SEÑOR GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO SE ACERCA A DENUNCIAR A LA SEÑORA NANCY CARREÑO BARRERA CON QUIEN SOSTUVO UNA RELACION SENTIMENTAL POR EL DELITO DE INJURIA Y CALUMNIA TODA VEZ QUE LA VICTIMA MANIESTA QUE LA SEÑORA LO VIENE DENUNCIANDO POR VIOLACION Y ABUSO SEXUAL EN CONTRA DE LA NIÑA ESTEFANY JULIETH DULCEY CARREÑO DE 9 AÑOS DE EDAD, YA QUE LA INDICIADA HA MANIFESTADO AL DEFENSOR DE FAMILIA DEL ESPINAL, PERSONERA DEL ESPINAL AL BIENESTAR DE FAMILIA ICBF AL JUZGADO 2161 DE CONTROL DE GARANTIA DE BUCARAMANGA Y ACTUALMENTE EN EL JUZGADO 8 DE FAMILIA, DONDE LA INDICIADA MANIFIESTA QUE LA VICTIMA ESTA DENUNCIADO EN LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y ASEGURA QUE EL SEÑOR GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO DESTRUYO EL PAPEL QUE CONTENIA LA DENUNCIA, ADEMAS MUESTRA FOTOS DE SU HIJA MENOR ALUDIENDO QUE LA VICTIMA SE LAS TOMO, CUANDO EL AQUI VICTIMA DICE QUE FUE LA INDICIADA QUIEN LAS TOMO, FOTOS DONDE LA MENOR NO SALE DESNUDA NI LA VICTIMA SE VE COMPROMETIDO CON ELLA. LA VICTIMA AFIRMA QUE TODO ESTO ES MENTIRA, ADEMAS AGREGA QUE EXISTE UNA VALORACION MEDICA DONDE NO HACE CONSTAR QUE LA MENOR DE EDAD FUE AGREDIDA SEXUALMENTE POR LA VICTIMA, EL SEÑOR GERMAN ALBERTO TIQUE AFIRMA QUE CUANDO FUE LA PAREJA DE LA SEÑORA NANCY CARREÑO BARRERA TAMBIEN FUE VICTIMA PSICOLOGICAMENTE Y AMENAZADO DE TODA SU FAMILIA Y DE SU ACTUAL PAREJA, POR LO CONSIGUIENTE EL SEÑOR GERMAN TIQUE ASEGURA QUE TODO ESTO LO HACE LA INDICIADA PARA PODER QUEDARSE CON LA CUSTODIA Y LA PATRIA POTESTAD DE SU HIJO MENOR GERMAN ALBERTO TIQUE CARREÑO DE 3 AÑOS DE EDAD QUE FUE PRODUCTO DE ESTA RELACION. EL SEÑOR GERMAN ALBERTO TIQUE ES PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD INDIGENA SIKIMA CALARCA DEL PUEBLO PIJAO.

### ABC del Delito

DESCRIBA DETALLADAMENTE LAS ACCIONES Y/O EXPRESIONES QUE AFECTARON SU DIGNIDAD O INTEGRIDAD MORAL PSICOLOGICAMENTE AFECTANDO SU ENTORNO SOCIAL Y FAMILIAR

¿CUÁL FUE EL MEDIO UTILIZADO PARA COMETER EL AGRAVIO EN CONTRA SUYA?

Verbal

¿TUVO ALGÚN PROBLEMA PREVIO CON LA PERSONA QUE COMETIÓ EL AGRAVIO EN CONTRA SUYA?

Sí

**¿QUÉ CLASE DE PROBLEMA?**

LO ATACO EN VARIAS OPORTUNIDADES CON ARMA BLANCA

**¿QUÉ CONSECUENCIAS LE HA GENERADO ESE AGRAVIO?**

MALTRATO PSICOLOGICO, DAÑOS MORALES, DAÑO DE SU BUEN NOMBRE

**¿EL AGRAVIO FUE ESCUCHADO O PRESENCIADO POR PERSONAS CONOCIDAS O CERCANAS A USTED?**

No

**¿USTED HA SIDO OBJETO DE AMENAZA?**

Sí

**¿QUÉ TIPO DE AMENAZA?**

EN CONTRA DE SU VIDA

### Información Adicional

**TIENE ALGUNA EVIDENCIA QUE APORTAR A LA DENUNCIA:**

Sí

**LA EVIDENCIA QUE VA APORTAR ES:**

Documento

**¿EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O EN SUS ALREDEDORES EXISTEN CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE HUBIERAN PODIDO GRABAR LOS HECHOS?:**

No

**¿DESEA AGREGAR ALGO MÁS A SU DENUNCIA?:**

NO SEÑOR.

### DOCUMENTOS

Se hace entrega al usuario de los siguientes documentos:

**1. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES POR COMPETENCIA:**

No

**2. FORMATO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL:**

No

**3. FORMATO REMISIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES:**

No

**4. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES- ICBF / COMISARIA DE FAMILIA:**

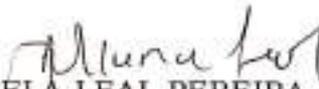
No

**5. SE PUSO EN CONOCIMIENTO EL ACTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS:**

Sí

Se informa al usuario que puede consultar su caso y conocer el despacho al cual se asignó su noticia, de la siguiente manera:

- a. Ingresar a la página web **www.fiscalia.gov.co** en la siguiente ruta:
  - Servicio al Ciudadano / Consultas / Consulte el estado de su denuncia
  - Digite los **21 dígitos** de su denuncia (están en la parte superior de la misma frente a la casilla **Caso Noticia**) y luego ingrese los códigos de validación que pide el sistema
  - Presione **BUSCAR** para consultar la información
- b. Comunicarse con el Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación, marcando desde su celular al **122** o la línea gratuita **018000919748**.

  
JULIANA MARCELA LEAL PEREIRA  
Fiscalía General de la Nación  
SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO) - BUCARAMANGA  
BUCARAMANGA



Datos básicos

La ficha de notificación es para fines de vigilancia en salud pública y todas las entidades que participan en el proceso deben garantizar la confidencialidad de la información LEY 1275 de 2010 y 1266 de 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL

FOR-R02.0000-001 V:07 2018/02/02

1.1 Código de la UPGD: **73** **268** **00794** **01** Razón social de la unidad primaria generadora del dato: **HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E.**

1.2 Nombre del evento: **VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO E INTRAFAMILIAR** Código del evento: **875** 1.3 Fecha de la notificación (dd/mm/aaaa): **18, 08, 2018**

2. IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

2.1 Tipo de documento:  RC  TI  CC  CE  PA  MS  AS

2.2 Número de identificación: **93133655**

2.3 Nombres y apellidos del paciente: **German Alberto Tique Castro**

2.4 Teléfono: **311848346** 2.5 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): **27, 08, 1979** 2.6 Edad: **38** 2.7 Unidad de medida de la edad:  1. Años  2. Días  3. Horas  4. Minutos  5. Segundos  6. No aplica

2.8 Sexo:  M. Masculino  F. Femenino  I. Indeterminado

2.9 País de ocurrencia del caso: **COLOMBIA** 2.10 Departamento y municipio de procedencia/ocurrencia: **Tolima Espinal** 2.11 Área de ocurrencia del caso:  1. Cabezas municipales  2. Centro poblado  3. Rural disperso

2.12 Localidad de ocurrencia del caso: **Villa del Palmar** 2.13 Barrio de ocurrencia del caso: **Villa del Palmar** 2.14 Cabeza municipal/centro poblado/rural disperso: **Villa del Palmar** 2.15 Vereda zona: **Villa del Palmar**

2.16 Grupos del paciente: **Pensionado** 2.17 Tipo de régimen en salud:  P. Excepción  C. Contributivo  N. No Asegurado  E. Especial  S. Subsidado  I. Indeterminado/pendiente

2.18 Nombre de la administradora de Planes de Beneficios: **Colteja**

2.19 Pertenencia étnica:  1. Indígena  2. Rom, Gitano  3. Raízal  4. Palenquero  5. Negro, mulato afro colombiano  6. Otro

2.20 Estrato: **3**

2.21 Seleccione los grupos poblacionales a los que pertenece el paciente:

Desplazados  Migrantes  Gestantes  Sem. de población  Población infantil a cargo del ICDF  Desmovilizados  Víctimas de violencia étnica

Desplazados  Correlatos  Indígenas  Madres comunitarias  Centros psiquiátricos  Otros grupos poblacionales

3. NOTIFICACIÓN

3.1 Fuente:  1. Notificación rutinaria  2. Vigilancia intensificada  3. Investigaciones  4. Búsqueda activa lit.  5. Búsqueda activa con.

3.2 Departamento y municipios de residencia del paciente: **Tolima Espinal**

3.3 Dirección de residencia: **H2 C Casa 12 B/Villa del Palmar.**

3.4 Fecha de consulta (dd/mm/aaaa): **18, 08, 2018** 3.5 Fecha de inicio de síntomas (dd/mm/aaaa): **18, 08, 2018** 3.6 Clasificación inicial de caso:  1. Sospechoa  2. Probable  3. Conf. por laboratorio  4. Conf. Clínica  5. Conf. nuevo epidemiológico

3.7 Hospitalizado:  Sí  No

3.8 Fecha de hospitalización (dd/mm/aaaa): **18, 08, 2018** 3.9 Condición final:  1. Vivo  2. Muerto  3. No sabe, no responde

3.10 Fecha de defunción (dd/mm/aaaa): **18, 08, 2018** 3.11 Número certificado de defunción: **18, 08, 2018**

3.12 Causa básica de muerte: **18, 08, 2018** 3.13 Nombre del profesional que diligenció la ficha: **Wiana H. Espinel Romero** 3.14 Teléfono: **3133100177**

4. ESPACIO EXCLUSIVO PARA USO DE LOS ENTES TERRITORIALES

4.1 Seguimiento y clasificación final del caso:  0. No aplica  1. Conf. Clínica  2. Desconocido  3. Desconocido por error de digitación

4.2 Fecha de ajuste (dd/mm/aaaa): **18, 08, 2018**

## RESUMEN DE ATENCION

Paciente: GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO - Cédula 93133655  
- Id. Paciente 331791

Edad: 38 Años - Sexo Masculino - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR \*\* 2018 - Ejército Nacional \*\*

Médico Responsable: VIVIANA MARCELA ESQUIVEL ROMERO Registro Médico: 634652012

Especialidad Médico Responsable: Medicina General

<<<< Consulta de Urgencias por Medicina General - 18/08/2018 04:42:54p.m. >>>>

TAC: 0.00 Superficie Corporal: 0.00

Especialidad: Medicina General

Finalidad de la Consulta: No Aplica

\* Diagnóstico:

- Herida de dedo(s) de la mano, sin daño de la(s) uña(s) (S610)

\* Motivo de la Consulta:

- "LA MUJER ME CORTO CON UN CUCHILLO"

\* Enfermedad Actual:

- PACIENTE DE 38 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DE 6 HORAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN HERIDA CON OBJETO CORTANTE (CUCHILLO) REALIZADA POR SU PAREJA DURANTE PELEA EN LA CASA A NIVEL DE CUARTO DEDO DE MANO IZQUIERDA POR LO CUAL VIENE A URGENCIAS.

\* Revisión por el Sistema:

REVISION POR SISTEMAS:  
CARDIOPULMONAR: NIEGA  
ABDOMEN: NIEGA  
GENITOURINARIO: NIEGA  
NEUROLOGICO: NIEGA

ANTECEDENTES PERSONALES:

PATOLÓGICOS: NIEGA  
QUIRÚRGICOS: CX DE VARICOCELE IZQUIERDO  
MEDICAMENTOS: NIEGA  
TOXICOS: NIEGA  
ALERGICOS: DIPIRONA  
FAMILIARES: NIEGA  
HOSPITALIZACIONES: POR MALARIA HACE 3 AÑOS

\* Objetivo

- Examen Físico  
- PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, HIDRATADO, AFEBRIL, ORIENTADO. INGRESA SIN ACOMPAÑANTE

SATURACION DE 98%

CABEZA Y CUELLO: NORMOCEFALA, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS, OJOS PUPILAS NORMORREACTIVAS, ISOCORICAS, BOCA MUCOSA ORAL HUMEDA SIN ERITEMA  
CARDIOPULMONAR RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SIPLS, MURMULLO VESICULAR

HOSPITAL SAN RAFAEL ESE Espinal Tolima  
Calle 4 # 9 - 29 - Teléfonos 2482813 - 2482813  
Espinal - Tolima - Colombia



**Vigilancia en salud pública de la violencia de género e intrafamiliar código INS: 875**

La ficha de notificación es para fines de vigilancia en salud pública y todas las entidades que participen en el proceso deben garantizar la confidencialidad de la información L.F. y 1273/09 y 1266/09. Al sistema nacional de vigilancia en salud pública SIVIGILA, se notifica casos sospechados de violencia de género e intrafamiliar, no es competencia del sector salud la confirmación de los casos.

**RELACION CON DATOS BASICOS** FOR-RO2.0000-053 V:02 2018/02/02

<b>A. Nombres y apellidos del paciente</b> German Albato Tique Castro	<b>B. Tipo de ID*</b> CC	<b>C. Número de identificación</b> 93133655
--------------------------------------------------------------------------	-----------------------------	------------------------------------------------

RC: REGISTRO CIVIL | TI: TARJETA IDENTIDAD | CC: CÉDULA CIUDADANÍA | CE: CÉDULA EXTRANJERÍA | PA: PASAPORTE | MS: MENOR SIN ID | AS: ADULTO SIN ID

**5. MODALIDAD DE LA VIOLENCIA** (Indicar el tipo de violencia que causó mayor afectación a la víctima)

<b>5.1 Violencia no sexual</b> <input type="radio"/> 1. Física <input checked="" type="radio"/> 2. Psicológica <input type="radio"/> 3. Negligencia y abandono	<b>5.2 Violencia sexual</b> <input type="radio"/> 4. Abuso sexual <input type="radio"/> 5. Acoso sexual <input type="radio"/> 6. Violación	<input type="radio"/> 7. Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes <input type="radio"/> 10. Trata de personas con fines de explotación sexual <input type="radio"/> 12. Actos sexuales con uso de la fuerza	<input type="radio"/> 14. Otros actos sexuales (desmorfoz, esterilización/vasectomía forzada, mutilación)
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------

**6. DATOS DE LA VÍCTIMA**

<b>6.1 Actividad</b> <input type="radio"/> 13. Obrero(a) chivato <input type="radio"/> 24. Estudiante <input type="radio"/> 26. Otro <input type="radio"/> 28. Trabajador(a) doméstico(a)	<input type="radio"/> 18. Persona en situación de pobreza <input type="radio"/> 30. Campesino	<input type="radio"/> 31. Persona vinculada al cuidado del hogar <input type="radio"/> 32. Persona que cuida a otros <input type="radio"/> 33. Ninguna
<b>6.2 Orientación sexual</b> <input type="radio"/> Homosexual <input type="radio"/> Bisexual <input checked="" type="radio"/> 5. Heterosexual <input type="radio"/> 6. Asexual	<b>6.3.1 Identidad de género</b> <input checked="" type="radio"/> 1. Masculino <input type="radio"/> 2. Femenino <input type="radio"/> 3. Transgénero	<b>6.3 Persona consumidora de SPA</b> <input type="radio"/> 1. SI <input checked="" type="radio"/> 2. No <b>6.4 Persona con jefatura de hogar</b> <input type="radio"/> 1. SI <input type="radio"/> 2. No <b>6.5 Antecedente de violencia</b> <input type="radio"/> 1. SI <input type="radio"/> 2. No <b>6.6 Alcohol víctima</b> <input type="radio"/> 1. SI <input checked="" type="radio"/> 2. No

**7. DATOS DEL AGRESOR**

<b>7.1 Sexo</b> <input type="radio"/> M. Masculino <input checked="" type="radio"/> F. Femenino	<input type="radio"/> I. Intersexual	<b>7.2 Parentesco con la víctima</b> <input type="radio"/> 9. Padre <input type="radio"/> 10. Madre <input checked="" type="radio"/> 22. Pareja <input type="radio"/> 23. Ex-Pareja <input type="radio"/> 24. Familiar <input type="radio"/> 25. Ninguno
<b>7.3 Convive con el agresor (a)</b> <input checked="" type="radio"/> 1. SI <input type="radio"/> 2. No	<b>7.4 Agresor no familiar</b> <input type="radio"/> 1. Profesor (a) <input type="radio"/> 2. Amigo (a) <input type="radio"/> 3. Compañero (a) de trabajo <input type="radio"/> 4. Compañero (a) de estudio <input type="radio"/> 6. Desconocido (a) <input type="radio"/> 7. Vecino (a) <input type="radio"/> 8. Conocido (a) sin ningún trato <input type="radio"/> 9. Sin información <input type="radio"/> 10. Otro <input type="radio"/> 11. Jefe <input type="radio"/> 12. Sanador(a) / pastor <input type="radio"/> 13. Señor(a) militar	
<b>7.5 Hecho violento ocurrido en el marco del conflicto armado?</b> <input type="radio"/> 1. SI <input checked="" type="radio"/> 2. No		

**8. DATOS DEL HECHO**

<b>8.1 Mecanismo utilizado para la agresión</b> <input type="radio"/> 1. Ahorcamiento / estrangulamiento / sofocación <input type="radio"/> 2. Carnes <input type="radio"/> 3. Corrientes de / contracorrientes	<input checked="" type="radio"/> 4. Cortante / cortapuntas / Punzante <input type="radio"/> 11. Proyectil arma fuego <input type="radio"/> 12. Quemadura por fuego o llama	<input type="radio"/> 13. Quemadura por ácido, álcali, o sustancias corrosivas <input type="radio"/> 14. Quemadura con líquido hirviendo <input type="radio"/> 15. Otros mezclas	<input type="radio"/> 16. Sustancias de uso doméstico que causan irritación
<b>8.2 Sitio Anatómico comprometido con la quemadura</b> <input type="radio"/> Cara <input type="radio"/> Cabeza <input type="radio"/> Mano <input type="radio"/> Pies <input type="radio"/> Pliegues <input type="radio"/> Genitales <input type="radio"/> Tronco <input type="radio"/> Miembro superior <input type="radio"/> Miembro inferior	<b>8.3 Grado</b> <input type="radio"/> 1. Primer grado <input type="radio"/> 2. Segundo grado <input type="radio"/> 3. Tercer grado	<b>8.4 Extensión</b> <input type="radio"/> 1. Menor o igual al 5% <input type="radio"/> 2. Del 6% al 14% <input type="radio"/> 3. Mayor o igual al 15%	
<b>8.5 Fecha del hecho (dd/mm/aaaa)</b> 12/08/2018	<b>8.6 Escenario</b> <input type="radio"/> 1. Via pública <input checked="" type="radio"/> 2. Vivienda <input type="radio"/> 3. Establecimiento educativo <input type="radio"/> 4. Lugar de trabajo <input type="radio"/> 7. Otro <input type="radio"/> 8. Comercio y áreas de servicios (Termin, centros comercial, etc) <input type="radio"/> 9. Otros espacios abiertos (bosques, parques, etc) <input type="radio"/> 10. Lugares de experimentación con consumo de alcohol	<input type="radio"/> 11. Institución de salud <input type="radio"/> 12. Área deportiva y recreativa	
<b>8.7 Ámbito de la violencia según lugar de ocurrencia</b> <input type="radio"/> 1. Escolar <input type="radio"/> 2. Laboral <input type="radio"/> 3. Institucional <input type="radio"/> 4. Virtual <input type="radio"/> 5. Comunitario <input type="radio"/> 6. Hogar <input type="radio"/> 7. Otros ámbitos			

**9. ATENCIÓN EN SALUD**

<b>Atención VIH</b> <input type="radio"/> 1. SI <input type="radio"/> 2. No	<b>Prófaxis Hep B</b> <input type="radio"/> 1. SI <input type="radio"/> 2. No	<b>Otras profaxis</b> <input type="radio"/> 1. SI <input type="radio"/> 2. No	<b>Anticoncepción de emergencia</b> <input type="radio"/> 1. SI <input type="radio"/> 2. No	<b>Orientación IVE</b> <input type="radio"/> 1. SI <input type="radio"/> 2. No	<b>Salud Mental</b> <input type="radio"/> 1. SI <input type="radio"/> 2. No	<b>Revisión a protección</b> <input type="radio"/> 1. SI <input type="radio"/> 2. No	<b>Informe a autoridades / denuncia a policía judicial (JML, CTI), Fiscalía, policía nacional</b> <input type="radio"/> 1. SI <input type="radio"/> 2. No	<b>Recopilación de evidencia médica legal</b> <input type="radio"/> 1. SI <input type="radio"/> 2. No
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------



RESUMEN DE ATENCION

Paciente: GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO - Cédula 93133656

- Id. Paciente 331791

Edad: 38 Años - Sexo Masculino - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR \*\* 2018 - Ejercito Nacional \*\*

Médico Responsable: VIVIANA MARCELA ESQUIVEL ROMERO Registro Médico: 634652012

Especialidad Médico Responsable: Medicina General

LIMPIO SIN SOBREGREGADOS

ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL  
EXTREMIDADES PRESENTA HERIDA DE APROX 0.5CM A NIVEL DE PUNTA DE CUARTO DEDO DE MANO IZQUIERDA, EN EXPOSICION OSEA, SUPERFICIAL, SIN SANGREDO, LLENADO CAPILAR MENOR DE 2SG, NO LESION DE UÑA, DEMAS EXTREMIDADES MOVILES. BIEN PERFUNDIDAS, SIN EDEMA

NEUROLOGICO: SIN DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO

\* Signo Vitales

- Pulso = 85 x/min

- F.C = 85 x/min

- P.A.S = 150 mmHg

- P.A.D = 100 mmHg

- F.R = 19 x/min

- Temperatura = 36.3 °C

\* Concepto:

- PACIENTE DE 38 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DESCRITO. EN EL MOMENTO AFEBRIL, HIDRATADO, ORIENTADO. CON HERIDA DE CUARTO DEDO DESCRITA. EN EL MOMENTO SIN SANGRADO, NO REQUIERE DE SUTURA, SIN EMBARGO SE CONSIDERA SECUNDARIA A VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR LO CUAL SE LLENA FICHA DE NOTIFICACION SE ENTREGA COPIA DE HISTORIA CLINICA PARA TRAMITES (DENUNCIA) A PETICION DEL PACIENTE

Días de Incapacidad: 0

Destino: Ambulatorio

Médico Registra

.....

*Viviana M. Esquivel R.*

Doctor: VIVIANA MARCELA ESQUIVEL ROMERO

Reg. Médico: 634652012

.....



RESUMEN DE ATENCION

Paciente: GERMAN ALBERTO TIQUE CASTRO - Cedula 93133655  
- Id. Paciente 331791

Edad: 38 Años - Sexo Masculino - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR \*\* 2018 - Ejercito Nacional \*\*

Médico Responsable: VIVIANA MARCELA ESQUIVEL ROMERO Registro Médico: 634652012

Especialidad Médico Responsable: Medicina General

<<<< Consulta de Urgencias por Medicina General - 18/08/2018 04:42:54p.m. >>>>

IMC: 0.00 Superficie Corporal: 0.00

Especialidad: Medicina General

Finalidad de la Consulta: No Aplica

\* Diagnóstico:

- Herida de dedo(s) de la mano, sin daño de la(s) uña(s) (S610)

\* Motivo de la Consulta:

- "LA MUJER ME CORTO CON UN CUCHILLO"

\* Enfermedad Actual:

- PACIENTE DE 38 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DE 6 HORAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN HERIDA CON OBJETO CORTANTE (CUCHILLO) REALIZADA POR SU PAREJA DURANTE PELEA EN LA CASA A NIVEL DE CUARTO DEDO DE MANO IZQUIERDA POR LO CUAL VIENE A URGENCIAS.

\* Revisión por el Sistema:

REVISION POR SISTEMAS:  
CARDIOPULMONAR: NIEGA  
ABDOMEN: NIEGA  
GENITOURINARIO: NIEGA  
NEUROLOGICO: NIEGA

ANTECEDENTES PERSONALES:

PATOLOGICOS: NIEGA  
QUIRURGICOS: CX DE VARICOCELE IZQUIERDO  
MEDICAMENTOS: NIEGA  
TOXICOS: NIEGA  
ALERGICOS: DIPIRONA  
FAMILIARES: NIEGA  
HOSPITALIZACIONES: POR MALARIA HACE 3 AÑOS

\* Objetivo

- Examen Físico  
- PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, HIDRATADO, AFEBRIL, ORIENTADO. INGRESA SIN ACOMPAÑANTE

SATURACION DE 98%

CABEZA Y CUELLO: NORMOCEFALA, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS, OJOS PUPILAS NORMORREACTIVAS. ISOCORICAS, BOCA MUCOSA DRAL HUMEDA SIN ERITEMA  
CARDIOPULMONAR RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SIPLOS, MURMULLO VESICULAR

HOSPITAL SAN RAFAEL ESE Espinal Tolima  
Calle 4 # 6 - 29 - Telefonos 2402918 - 2402813  
Espinal - Tolima - Colombia



RESUMEN DE ATENCION

Paciente: GERMAN ALBERTO TIOQUE CASTRO - Cédula 93133655  
- Id Paciente 331791

Edad: 38 Años - Sexo Masculino - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR \*\* 2018 - Ejercito Nacional \*\*

Médico Responsable: VIVIANA MARCELA ESQUIVEL ROMERO Registro Médico: 634652012

Especialidad Médico Responsable: Medicina General

LIMPIO SIN SOBREGREGADOS

ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL  
EXTREMIDADES PRESENTA HERIDA DE APROX 0.5CM A NIVEL DE PUNTA DE CUARTO DEDO DE MANO IZQUIERDA, EN EXPOSICION OSEA, SUPERFICIAL, SIN SANGREDO, LLENADO CAPILAR MENOR DE 2SG, NO LESION DE UÑA, DEMAS EXTREMIDADES MOVILES, BIEN PERFUNDIDAS, SIN EDEMA

NEUROLOGICO: SIN DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO

- \* Signo Vitales
- Pulso = 85 x/min
- F.C = 85 x/min
- P.A.S = 150 mmHg
- P.A.D = 100 mmHg
- F.R = 19 x/min
- Temperatura = 36.3 °C

\* Concepto:  
- PACIENTE DE 38 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DESCRITO. EN EL MOMENTO AFEBRIL, HIDRATADO, ORIENTADO, CON HERIDA DE CUARTO DEDOD DESCRITA, EN EL MOMENTO SIN SANGRADO, NO REQUIERE DE SUTURA, SIN EMBARGO SE CONSIDERA SECUNDARIA A VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR LO CUAL SE LLENA FICHA DE NOTIFICACION, SE ENTREGA COPIA DE HISTORIA CLINICA PARA TRAMITES (DENUNCIA) A PETICION DEL PACIENTE

Días de Incapacidad: 0

Destino: Ambulatorio

Médico Registra

.....

*Viviana M Esquivel R.*

Doctor: VIVIANA MARCELA ESQUIVEL ROMERO  
Reg. Médico: 634652012

.....

VICTIMIZAR

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES</b> Dirección General de Sanidad Militar	EPICRISIS	
	Código:	
	Proceso:	
	Vigente a partir de:	Página 1 de 4

**PACIENTE:** ESTEFANY YULIETH DULCEY CARREÑO  
**TIPO DOCUMENTO:** Registro civil **DOCUMENTO:** 1097119944  
**FECHA DE NACIMIENTO:** 4/28/13 12:00 AM **EDAD:** 5 Años / 7 Meses / 9 Días  
**SEXO:** Femenino **ETNIA:**  
**FUERZA:** EJC  
**GRADO:** SOLDADO PROFESIONAL  
**UNIDAD:** CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
**DEPARTAMENTO:** SANTANDER  
**MUNICIPIO:** GIRON  
**DIRECCIÓN RESIDENCIA:**  
 Calle 00 00 00 00 00 N O PARCELA 44

**VALORACIÓN DE INGRESO**

**CÓDIGO DE CONSULTA:**  
890701  
**FINALIDAD DE LA CONSULTA:**  
No aplica  
**CAUSA EXTERNA:**  
Enfermedad general  
**MOTIVO DE CONSULTA:**  
PCT TARIDA PÓR MADRE PARA VALOARCXION MEDICA .  
**ENFERMEDAD ACTUAL:**  
PCTE TARIDA POR MADRE PARA VALORACION MEDICA SEGUN EXPRESAMADRE TIENE PROBLEMAS FAMILIARES COIN SUS HERMANAS , QUIENES ACUSAN A PAREJA ACTUAL LA- MADRE DE LA PCTE DE QUE HABIA VIOLADO A LA NIÑA ESTA AFIRMACION LA HICIERON SEGUN MADRE DELA PCTE ANTE LA POLICIA POR ESO LA PCTE ES TRAIDA PARA VALORACION  
**ESTRATIFICACION DE RIESGO CARDIOVASCULAR:**  
No registra  
**REMITIDO DE:**  
No registra  
**PROFESIONAL DE LA SALUD:** JUAN CARLOS MORENO BOHORQUEZ  
**NÚMERO DE REGISTRO:** 91220176

**EXAMEN FÍSICO**

ABDOMEN:	Normal
TÓRAX:	Normal
TACTO RECTAL:	Normal
PIEL Y FANERAS:	Normal
OÍDOS:	Normal
OROFARINGE:	Normal
OJOS:	Normal
NARIZ:	Normal
MAMAS:	Normal
EXTREMIDADES:	Normal
EXAMEN NEUROLÓGICO:	Normal
EXAMEN MENTAL:	Normal
EXAMEN GENITOURINARIO:	Normal
CUELLO:	Normal
CONDICIONES GENERALES:	pcte q co n hc anotada pcte que se a a examinar en compañía d jefe elsy la niña se resiste a examen no permite acercamiento por loque se desiste de examen . se comenta

ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA

a DRA MANTILLA GINECOLOGA CONSDERA  
OBSERVACION , 2 .SEELABORA FICHA  
EPIDEMIOLOGICA 3 VALOARCIONPR  
SICOLOGIA Y GIEDOLOGIA - PEDIARIA  
Normal

CABEZA Y CRÁNEO:

**REVISION POR SISTEMAS**

PIEL Y ANEXOS:	Niega síntomas
OÍDOS:	Niega síntomas
OROFARINGE:	Niega síntomas
OJOS:	Niega síntomas
NEUROMUSCULAR Y NEUROPSIQUIÁTRICO:	Niega síntomas
MAMAS:	Niega síntomas
CABEZA:	Niega síntomas
GINECOOBSTÉTRICO:	Niega síntomas
GENITOURINARIO:	Niega síntomas
GASTROINTESTINAL:	Niega síntomas
ENDOCRINO:	Niega síntomas
CUELLO:	Niega síntomas
CARDIORRESPIRATORIO:	Niega síntomas
LOCOMOTOR:	Niega síntomas

**SIGNOS VITALES**

FRECUENCIA CARDÍACA:	80 lpm
PRESIÓN ARTERIAL SISTÓLICA:	90 mmHg
PRESIÓN ARTERIAL DIASTÓLICA:	70 mmHg
FRECUENCIA RESPIRATORIA:	20 rpm
PULSO:	80 pm
TEMPERATURA:	36 °C
PESO:	24 Kg
ESTATURA:	1 m
ÍNDICE DE MASA CORPORAL:	24 Kg/m <sup>2</sup>
SATURACIÓN DE OXÍGENO:	98 %
FILTRACIÓN GLOMERULAR:	0,00 ml/min/1.73 m <sup>2</sup>

**DIAGNÓSTICO PRINCIPAL**

T742 ABUSO SEXUAL

**TIPO DE DIAGNÓSTICO PRINCIPAL:**

Impresión Diagnóstica

**ANÁLISIS:**

PCTE BAJO SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL . SE COMENTO CON DRA MANTILLA GINECOLOGA , LA PACTE NO PERMITE ACERCAMIENTO PARA EXAMEN S EDEJA EN OBDSERVACION SS VALOACION XPSICOLOGIA INFORMAR A POLICIA DE MNORES .

**TRATAMIENTO:**

1. OBSERVACION 2 ELABOARA FICHA 3 VALOARCION POR PSICLOGOIA, 3 VALORACION X GOENECOLOGIA - PEDIATRIA CSV AC

**LISTADO NOTAS DE EVOLUCION DEL PACIENTE**

**FECHA** 12/7/18 7:27 AM

**ANALISIS**

PACIENTE DE 5AÑOS TRAIDA POR FAMILIAR MADRE PARA DESCARTAR SOSPECHA DE ABUSO SEGUN ACUSACION DE HERMANAS.

PACIENTE NO PERMITE QUE SE LE REALICE EXAMEN FISICO.

**PLAN DE MANEJO**

SE REFIERE A SERVICIO DE URGENCIAS PARA CONTINUAR PROTOCOLO

**DIAGNOSTICO**

PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL ABUSO SEXUAL DEL NIÑO POR PERSONA DENTRO DEL GRUPO

**MEDICO**

AMANDA MANTILLA HERNANDEZ

---

**FECHA** 12/7/18 10:14 AM

**ANALISIS**

PACIENTE DE 5 AÑOS PRODUCTO DEL PRIMER EMBARAZO PARTO SIN COMPLICACIONES, SE REALIZA EXAMEN GINECOLOGICO EN COMPAÑIA DE MADRE : NANCY CARREÑO CC 1098706064 Y ENFERMERA KATHERIN DIAZ CC: 1098747042, EXAMEN GINECOLOGICO DENTRO DE LIMITES NORMALES PARA LA EDAD.

**PLAN DE MANEJO**

CONTINUAR PROTOCOLO

**DIAGNOSTICO**

EXAMEN GINECOLOGICO (GENERAL) (DE RUTINA)

**MEDICO**

AMANDA MANTILLA HERNANDEZ

---

**FECHA** 12/7/18 2:32 PM

**ANALISIS**

se realiza not amedica para cerrar historia clinica, llega paciente a realizar traslado de la mneo en compañía de la mama a CAIBAS para terminar proceso

**PLAN DE MANEJO**

se realiza not amedica para cerrar historia clinica, llega paciente a realizar traslado de la mneo

**DIAGNOSTICO**

EXAMEN GINECOLOGICO (GENERAL) (DE RUTINA)

**MEDICO**

EDER FABIAN VIVIESCAS DIAZ

---

**VALORACION DE EGRESO**

**FECHA** 12/7/18 2:32 PM

**TITULO**

nota medica

**IMPORTANCIA**

nota medica

**INFORMACIÓN PARA CLINICO**

null

**OBJETIVO**

se realiza not amedica para cerrar historia clinica, llega paciente a realizar traslado de la

**SUBJETIVO**

se realiza not amedica para cerrar historia clinica, llega paciente a realizar traslado de la

**OBSERVACION**

se realiza not amedica para cerrar historia clinica, llega paciente a realizar traslado de la

**TRATAMIENTO**

se realiza not amedica para cerrar historia clinica, llega paciente a realizar traslado de la

**DESCRIPCION**

EXAMEN GINECOLOGICO (GENERAL) (DE RUTINA)

**PROFESIONAL DE LA SALUD:**

BRAYAN ALEXIS BARAJAS SOTO

---

**SIGNOS VITALES**

<b>FRECUENCIA CARDÍACA:</b>	90 lpm
<b>PRESIÓN ARTERIAL SISTÓLICA:</b>	100 mmHg
<b>PRESIÓN ARTERIAL DIASTÓLICA:</b>	80 mmHg
<b>FRECUENCIA RESPIRATORIA:</b>	22 rpm

ESPECIALIDAD CAIBAS

PULSO:	100 pm
TEMPERATURA:	36 °C
PESO:	65 Kg
ESTATURA:	1 m
ÍNDICE DE MASA CORPORAL:	65 Kg/m <sup>2</sup>
SATURACIÓN DE OXÍGENO:	98 %
FILTRACIÓN GLOMERULAR:	0,00 ml/min/1.73 m <sup>2</sup>



Dr. Eder J. Valverde P  
Reg. 109.867.2071  
Medico General



Bucaramanga 7 de diciembre de 2018

Se realiza valoración por trabajo social a la menor ESTEFANY YULIETH DULCEY CARREÑO con RC 1097119944 de 5 años quien se encuentra en observación del Dispensario Médico Bucaramanga a raíz de un presunto abuso sexual. Al dialogar con la madre de la menor, la señora Nancy Carreño barrera con cedula 1098706064 de 27 años, manifiesta que ingresaron desde la noche anterior a las 9:30 a observación porque la policía los mando para un dispensario médico. Al indagar por la situación la señora indica "nos encontrábamos con mi esposo (padrastro de la menor) y mis hijos de compras en el centro cuando me encuentro con mis hermanas quienes me agarran de la camisa y me empiezan a gritar que mi esposo estaba violando a mi hija y una cantidad de cosas más (se evidencian arañazos, golpe en la nariz en la señora Nancy); que me la iban a quitar y me iban a demandar. Yo trate de defenderme y mi esposo agarró los niños. En esas llega la policía por el escándalo y nos llevan a la estación del parque centenario y al escuchar lo que decían mis hermanas, me dicen que debemos traerla a un hospital con el fin de que la niña sea valorada".

El padre de la menor, se llama Luis Alberto Dulcey de 42 años y desde hace 5 años está separado de la mama de la niña (la señora Nancy indica que descubrió una infidelidad). Actualmente la señora Nancy convive con el señor German Alberto tique desde hace tres años y medio con quien indica tener una muy buena relación "aunque a veces pelamos por bobadas como todas las parejas, como por ejemplo por celos, él es muy celoso... aunque yo también pepeo a veces por bobadas".

En cuento al lugar de residencia, la familia vive en el Barrio campestre Norte, carrera 54 casa 52 segundo piso / Colorados, desde hace un mes, pues se mudaron desde Tolima porque les salió un buen negocio. Los dos trabajan como independientes (prestamistas).

La relación de Nancy con sus hermanas es disfuncional, teniendo en cuenta que desde los 13 años "me tienen envidia porque me ha ido mejor en la vida". La señora Nancy manifiesta que anteriormente se han presentado situaciones en las que ellas han calumniado a las personas por situaciones similares.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJERCITO NACIONAL  
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA



\*RESERVADO\*

Respecto al tiempo de la menor en casa, la señora Nancy dice que ella siempre está en la casa y es quien cuida de sus dos hijos (tiene un hijo de 2 meses con su pareja actual). En observación se encuentra a la menor tranquila, consiente en sus tres esferas, y dispuesta al dialogo. No obstante dice estar cansada y que quiere irse (durante el dialogo con la madre se queda dormida en sus brazos).

El señor German Alberto Tique es sargento primero pensionado del ejército desde hace más o menos un año. La señora Nancy indica que la niña tiene una relación estrecha con él, y que este la consiente demasiado. "aun así trato de no dejarla sola con nadie y casi siempre le pregunto si alguien la ha tocado, si alguien la mira de alguna manera, etc. y la niña siempre me ha negado cualquier cosa".

La casa actual tiene 3 habitaciones, la de la niña, la del niño y la de la pareja, sin embargo a veces la niña quiere dormir con la mama, entonces la madre de la menor se va para el cuarto de la niña y cuando está dormida, se va para su habitación.

Actualmente se encuentra buscando colegio en el barrio Colorado y las inscripciones inician en enero. La señora indica que tiene los papeles de salud de la menor, al día, sin embargo no los tiene en el momento por la eventualidad.

Se recomienda seguimiento en un mes por trabajo social en el Dispensario médico.

*Esthefany Katherine Ramirez D.*  
Esthefany Katherine Ramirez  
Trabajadora social  
Dispensario Médico Bucaramanga

*Esthefany Katherine Ramirez D.*  
Trabajadora Social  
T.P. 320491105-1



LICEO MODERNO SEMILLAS DE ALEGRÍA

ASISTENCIAS

CODIGO: SDA01- ESTUDIANTE

PROFESOR: Dajra Alejandra TDCORA OSPINA.

GRADO: pre-jardín

MES: ABRIL

Version: 1  
Fecha: Año 2022  
ANO: 2022

SDA01-	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
1 Barraza Trujillo Iker																															
2 Capera Reyes Ilian Jerónimo				✓	✓	✓	✓																								
3 Cortes varón Alejandro	✓			✓	✓		✓																								
4 Guzmán Valdez David Santiago				✓	✓		✓													✓	✓	✓			✓	✓	✓	✓			
5 Londono Hoyos Juan Esteban				✓	✓		✓																		✓	✓	✓	✓			
6 Malambo García Emily							✓																			✓			✓		
7 Prada Cedano Gaby Luciana				✓	✓	✓	✓																								
8 Tique Carreño Germán Alberto				✓	✓	✓	✓													✓	✓	✓			✓	✓	✓	✓			
9 Trujillo Vásquez Hellen Luciana	✓						✓												✓	✓	✓	✓			✓	✓	✓	✓			
10 Juliana (Mabel)				✓	✓		✓												✓	✓	✓	✓			✓	✓	✓	✓			
11 Emmanuel Pérez	✓			✓	✓		✓													✓	✓	✓			✓	✓	✓	✓			
12 Salome Díaz				✓	✓		✓													✓	✓	✓			✓	✓	✓	✓			
13 Eilen Sofía Angora	✓			✓	✓		✓													✓	✓	✓			✓	✓	✓	✓			
14 Kleanneker M. Saet Torres Elias				✓	✓		✓													✓	✓	✓			✓	✓	✓	✓			
15																				✓	✓	✓			✓	✓	✓	✓			
16																															
17																															
18																															
19																															
20																															
21																															
22																															
23																															
24																															
25																															
26																															
27																															
28																															
29																															
30																															
31																															
32																															
33																															
34																															
35																															

Celebración Cumples Colegio  
Semana Santa 2022









# LICEO MODERNO SEMILLAS DE ALEGRÍA

VERSIÓN: 1  
AÑO: FEBRERO 2019

Ver más en: <http://semillasdealegriaes.pinal.com>

NIT: 1105690876-6

NUIP ESTUDIANTE:

DANE No.: 373268800043

1111127051

GTIQUES1

PERIODO: SEGUNDO  
AÑO: 2022

ESTUDIANTE: TIQUE CARREÑO GERMAN ALBERTO  
GRADO: PRE-JARDÍN

JORNADA: ÚNICA  
Promedio: 3.26

ÁREAS Y ASIGNATURAS DEL CONOCIMIENTO PERIODO 2:	LH.	INDICADORES DE LOGRO PERIODO 2:	NOTA DEL ÁREA:	
			P1	P2
DIMENSIÓN CORPORAL	4	-Realiza movimientos rítmicos guiados por la docente.	4.00	3.00
DIMENSIÓN COGNITIVA	4	-Cuenta ,colorea e imita trazos del número 1 y 2, Reconoce los colores primarios.	4.30	3.20
DIMENSIÓN COMUNICATIVA	4	-Incrementa cada día palabras a su vocabulario. -Escucha con atención la narración de cuentos.	4.20	3.20
IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	2	-Imita alegremente la pronunciación de vocabulario visto ( red,yellow,blue).	4.00	3.00
DIMENSIÓN ESTÉTICA	2	-Moldea plastilina, arruga y rasga papel, decora figuras con temperas utilizando sus dedos.	4.20	3.50
DIMENSIÓN SOCIO-AFECTIVA	2	-Se integra fácilmente a las actividades grupales y de juegos rondas mostrando respeto con sus compañeros y docentes	4.10	3.40
DIMENSIÓN ESPIRITUAL	1	-Muestra Alegría al hacer oración diariamente a nuestro ser supremo (Dios).	4.00	3.40
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	1	-Reconoce y manifiesta interés por el uso del computador.	4.20	3.10
COMPORTAMIENTO	0	-Cumple adecuadamente con el uso y porte del uniforme, su comportamiento disciplinario es el adecuado.	4.20	3.50

### EQUIVALENCIAS

SUPERIOR (4.5 - 5.0) ALTO (4.0 - 4.4)

BÁSICO (3.0 - 3.9) BAJO (1.0 - 2.9)

